

**Programa SFC2021 respaldado por el FEDER (objetivo de inversión en empleo y crecimiento), el FSE+, el Fondo de Cohesión, el FTJ y el FEMPA
- artículo 21, apartado 3**

CCI	2021ES05SFPR023
Título en inglés	ESF+ País Vasco
Título en la(s) lengua(s) nacional(es)	ES - FSE+ C.A. País Vasco
Versión	2.0
Primer año	2021
Último año	2027
Subvencionable desde	1 ene 2021
Subvencionable hasta	31 dic 2029
Número de la decisión de la Comisión	
Fecha de la decisión de la Comisión	
Número de la decisión de modificación del Estado miembro	
MS amending decision entry into force date	
Transferencia no sustancial (artículo 24, apartado 5, del RDC)	No
Correcciones administrativas o de redacción (artículo 24, apartado 6, del RDC)	No
Approved by monitoring committee	Sí
Regiones NUTS que abarca el programa	ES21 - País Vasco ES211 - Araba/Álava ES212 - Gipuzkoa ES213 - Bizkaia
Fondo(s) de que se trata	FSE+
Programa	☐ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento únicamente para las regiones ultraperiféricas

Índice

1. Estrategia del programa: principales retos y respuestas estratégicas	7
Cuadro 1	15
2. Prioridades	20
2.1. Prioridades distintas de la asistencia técnica	20
2.1.1. Prioridad: 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social	20
2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+)	20
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	20
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	20
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	22
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	23
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	23
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	23
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	24
2.1.1.1.2. Indicadores	24
Cuadro 2: Indicadores de realización	24
Cuadro 3: Indicadores de resultados	24
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	25
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención	25
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación	25
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial	25
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	26
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ 26	
2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.4. Promover la adaptación de los trabajadores, las empresas y los emprendedores al cambio, el envejecimiento activo y saludable y un entorno de trabajo saludable y bien adaptado que aborde los riesgos para la salud. (FSE+)	27
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	27
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	27
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	28
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	28
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	29
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	29
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	29
2.1.1.1.2. Indicadores	29
Cuadro 2: Indicadores de realización	29
Cuadro 3: Indicadores de resultados	30
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	30
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención	30
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación	30
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial	30

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	31
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	31
2.1.1. Prioridad: 2. Inclusión social y lucha contra la pobreza	32
2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.8. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos. (FSE+)	32
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	32
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	32
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	34
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	34
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	35
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	35
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	35
2.1.1.1.2. Indicadores	36
Cuadro 2: Indicadores de realización	36
Cuadro 3: Indicadores de resultados	36
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	36
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención	36
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación	37
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial	37
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	37
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	37
2.1.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.12. Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños. (FSE+)	39
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	39
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	39
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	40
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	40
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	41
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	41
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	41
2.1.1.1.2. Indicadores	41
Cuadro 2: Indicadores de realización	42
Cuadro 3: Indicadores de resultados	42
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	42
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención	42
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación	42
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial	43
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	43
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	43
2.1.1. Prioridad: 5. Empleo juvenil (Empleo juvenil)	44
2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos	

desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+)	44
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	44
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:	44
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	45
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	45
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	46
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	46
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	47
2.1.1.1.2. Indicadores	47
Cuadro 2: Indicadores de realización	47
Cuadro 3: Indicadores de resultados	47
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	47
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención	47
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación	48
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial	48
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	48
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	48
2.1.1. Prioridad: 7. Garantía infantil	50
2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.12. Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños. (FSE+)	50
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	50
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:	50
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	51
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	51
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	52
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	52
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	52
2.1.1.1.2. Indicadores	53
Cuadro 2: Indicadores de realización	53
Cuadro 3: Indicadores de resultados	53
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	53
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención	53
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación	53
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial	54
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	54
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	54
2.2. Prioridades de asistencia técnica	55
3. Plan de financiación	56
3.1. Transferencias y contribuciones (1)	56
Cuadro 15A: Contribuciones a InvestEU (*) (desglose por años)	56
Cuadro 15B: Contribuciones a InvestEU (*) (resumen)	56
Justificación, teniendo en cuenta cómo contribuyen los importes a la consecución de los objetivos políticos seleccionados en el programa con arreglo al artículo 10, apartado 1, del Reglamento InvestEU	57

Cuadro 16A: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (desglose por año)	57
Cuadro 16B: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (*) (resumen)	57
Transferencia a instrumentos gestionados directa o indirectamente; justificación	57
Cuadro 17A: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro(s) fondo(s) (*) (desglose por año)	57
Cuadro 17B: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro u otros fondos (resumen)	57
Transferencias entre fondos de gestión compartida, también entre fondos de la política de cohesión; justificación	58
Cuadro 21: Recursos que contribuyen a los objetivos establecidos en el artículo 21 quater, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241	58
3.2. FTJ: asignación en el programa y transferencias (1)	58
3.3. Transferencias entre categorías de región resultantes de la revisión intermedia	58
Cuadro 19A: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia dentro del programa (desglose por años)	58
Cuadro 19B: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia, a otros programas (desglose por años)	58
3.4. Devoluciones (1)	59
Cuadro 20A: Devoluciones (desglose por años)	59
Cuadro 20B: Devoluciones (*) (resumen)	59
3.5. Créditos financieros por año	60
Cuadro 10: Créditos financieros por año	60
3.6. Total de créditos financieros por fondo y cofinanciación nacional	61
Cuadro 11: Asignaciones financieras totales por fondo y contribución nacional	61
4. Condiciones favorables	62
5. Autoridades del programa	77
Cuadro 13: Autoridades del programa	77
Reparto de los importes reembolsados por asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC, si se determinan más organismos que reciban pagos de la Comisión	77
6. Asociación	78
7. Comunicación y visibilidad	81
8. Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes	83
Cuadro 14: Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes	83
Apéndice 1: Contribución de la Unión basada en costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos ..	84
A. Resumen de los elementos principales	84
B. Datos pormenorizados por tipo de operación	92
C. Cálculo del baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos	97
1. Fuente de los datos utilizados para calcular el baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos (quién generó, recopiló y registró los datos; dónde se almacenan; cuáles son las fechas límite; su validación, etc.)	97
2. Especifique por qué el método y el cálculo basado en el artículo 94, apartado 2, del RDC propuestos son pertinentes para el tipo de operación	97
3. Especifique cómo se efectuaron los cálculos, en particular cualquier supuesto respecto a la calidad o las cantidades. En su caso, deberían utilizarse datos estadísticos y referencias y, de ser solicitados, deberían proporcionarse en un formato que pueda utilizar la Comisión.	98
4. Explique cómo se ha asegurado de que únicamente se incluyeron gastos subvencionables en el baremo estándar del coste unitario, el importe a tanto alzado o el tipo fijo.	98
5. Evaluación opcional por la(s) autoridad(es) de auditoría del método de cálculo y los importes, y de las medidas para velar por la verificación, la calidad, la recogida y el almacenamiento de datos.	99
Apéndice 2: Contribución de la Unión basada en la financiación no vinculada a los costes	100
A. Resumen de los elementos principales	100

B. Datos pormenorizados por tipo de operación	101
Apéndice 3	102
DOCUMENTOS	103

1. Estrategia del programa: principales retos y respuestas estratégicas

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra a), incisos i) a viii), e inciso x), y artículo 22, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC)

La estrategia del Programa FSE+ País Vasco 2021-2027 se ha diseñado teniendo en cuenta las necesidades y retos definidos en el diagnóstico socioeconómico.

Para la elaboración de la estrategia se han tenido en consideración las REP, los principios del PDS y los ODS, la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023, la EVE 2030, el VII Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la CAE, entre otros.

Para la definición de la estrategia se ha contado con la participación de autoridades públicas vascas y los agentes económicos y sociales más representativos en cumplimiento del Principio de Asociación y Gobernanza en varios niveles establecido en el RDC.

i) Disparidades económicas, sociales y territoriales, así como desigualdades

La CAPV ha experimentado un crecimiento económico, en términos de PIB, durante la última década, que ha permitido situarse por encima de los niveles anteriores a 2008.

Sin embargo, este crecimiento se ha visto afectado por la pandemia del COVID-19 que ha supuesto la paralización o ralentización de determinadas actividades socioeconómicas.

Esta situación ha puesto de manifiesto algunas debilidades estructurales como la elevada vulnerabilidad que determinadas personas, especialmente aquellas con menores niveles de cualificación y empleos de carácter temporal o precario, tienen ante la incidencia de crisis o coyunturas económicas negativas.

Como principales activos de la economía vasca destaca la importancia de un sector servicios avanzado con potencial de crecimiento, así como un sector industrial con elevada importancia en el territorio. Esto se traduce en un menor peso relativo del empleo en el sector servicios (67,7%) en relación con la media nacional (74,5%) y un mayor peso del sector industrial (CAPV:24,3% y España:16,1%).

Además, la estructura empresarial vasca se caracteriza por el predominio de las microempresas, representando el 87,7% del tejido empresarial. No obstante, en términos de empleabilidad, aunque menos del 3,0% de empresas son de más de 99 trabajadores, abarcan más de un 40,0% del empleo total.

ii) Deficiencias de mercado

Mercado de trabajo

El mercado laboral ha experimentado una tendencia alcista desde 2014 tras la crisis de 2008. Esta tendencia ha sido más lenta y sostenida en comparación con la media estatal y europea.

Sin embargo, la crisis del COVID-19 ha propiciado una bajada de empleo en la CAPV de 1,2pp tan solo en 2020. No obstante, las cifras de 2021 reflejan una recuperación más rápida del empleo que en la crisis de 2008.

En 2020 la **tasa de actividad** de la CAPV (61,8%) es inferior a la de España (63,4%) y la UE (63,7%). La tasa de actividad regional en el caso de las mujeres es 5,5pp inferior a la de los hombres. No obstante, la tasa masculina ha experimentado una reducción de 4,1pp mientras que la femenina se ha mantenido estable, reduciéndose así la brecha existente.

En lo que se refiere a la **tasa de ocupación**, la CAPV (55,9%) se sitúa en este periodo por encima de la media nacional (53,6%) pero por debajo de la europea (59,2%). No obstante, su crecimiento ha sido el más reducido de los tres. La brecha de género persiste (6pp), si bien la CAPV se encuentra en mejor situación que España y la UE.

La calidad del empleo existente también es un factor importante. La CAPV cuenta con una elevada tasa de temporalidad, situándose en 2020 en un 22,1%, por debajo de España (24,1%). La tasa de temporalidad es más elevada para las mujeres (24,9%) que para los hombres (19,3%).

El **trabajo a tiempo parcial** es otro ámbito a considerar. En 2020, este asciende en la CAPV a un 16,1% por encima de la del Estado (14,0%), pero por debajo de la UE (18,9%).

El empleo a tiempo parcial se manifiesta como un fenómeno principalmente femenino; en los hombres representa solamente un 6,5% del total y en las mujeres un 26,5%. Esto se explica porque esta tipología de empleo se utiliza como medida de conciliación por parte de las mujeres.

La **tasa de paro** ha experimentado una significativa mejora durante el periodo 2014-2020. En 2020, el desempleo regional se sitúa en el 9,5%, por debajo de la media estatal (15,5%) pero por encima de la UE (7,1%).

El desempleo afecta en mayor medida a las mujeres (10,5% en 2020) que a los hombres (8,7%). Además, entre 2019 y 2020 la tasa femenina ha aumentado 1,1pp mientras que en el caso de los hombres ésta ha disminuido dos décimas. Esto puede deberse a una mayor presencia femenina en sectores que han sufrido las restricciones de la pandemia como la hostelería o el comercio minorista.

En cuanto a la tasa de **desempleo de larga duración**, pese a una posición más favorable que España (5%) y próxima a la UE (2,7%), continúa siendo una de las principales problemáticas estructurales del desempleo de la CAPV (3%). Esta situación dificulta la reincorporación al mercado de trabajo al acentuarse el desajuste entre las capacidades y habilidades de las personas en paro y las que demanda el mercado de trabajo.

El desempleo de larga duración afecta especialmente a las personas de mayor edad (mayores de 45-50 años), impidiendo su retorno al mercado de trabajo e incrementando el riesgo de exclusión social.

Preocupa también los altos niveles de **desempleo juvenil** (33,2%), por encima de la UE (16,8%), que reflejan el retraso en la incorporación de las personas jóvenes al mercado laboral. Además, este colectivo sufre de altas tasas de parcialidad y temporalidad, lo que implica una precariedad con peores condiciones laborales y lo que ello conlleva.

Asimismo, la tasa de desempleo juvenil femenina es casi 6pp mayor que la masculina en 2020 (36,4% mujeres y 30,6% hombres).

La población joven vasca dispone de un elevado nivel de cualificación. Sin embargo, presenta dificultades para acceder a un empleo adecuado a sus capacidades, repercutiendo sobre el “empleo desencajado” y sobre el “éxodo juvenil” a otras áreas geográficas.

En este sentido, el desempleo juvenil tiene un importante impacto social, ya que además de condicionar los proyectos vitales de la juventud es un problema para el sistema económico al poner en riesgo la sostenibilidad del mercado laboral y del sistema de pensiones.

Aunque en la última década se ha experimentado una reducción de 11,8pp en la tasa de desempleo juvenil, aún continúa siendo una de las grandes problemáticas dentro del desempleo total.

Por otro lado, la CAPV dispone de datos favorables de **personas jóvenes** (entre 15 y 29 años) **que ni estudian ni trabajan** (12,1%), al contar con cifras inferiores a las de España (17,3%) y la UE (13,8%), así como una tendencia decreciente. No obstante, se tiene que seguir trabajando en la disminución de esta tasa al ser un colectivo con potencial riesgo de exclusión social, debido a sus dificultades de incorporación al mercado laboral.

El **nivel de cualificación** representa un factor clave en el mercado de trabajo; las personas con menores niveles de cualificación son las que peores condiciones laborales tienen: mayores dificultades para acceder y mantener un empleo, parcialidad y/o temporalidad.

Por último, la CAPV cuenta con una de las tasas de **empleo de personas con discapacidad** (29,3%) más altas del Estado, estableciéndose la tasa estatal en 25,8%. No obstante, la inserción en el mercado laboral, especialmente en el mercado ordinario, de este colectivo sigue siendo un gran reto.

En este sentido, 2 de cada 3 personas con discapacidad ocupadas están empleadas en empresa ordinaria. No obstante, en época de crisis, el mercado de trabajo ordinario es el que más empleo destruye. Tan solo un 10% de los nuevos contratos formalizados son de carácter indefinido, reflejándose el predominio de la temporalidad y la rotación en la contratación.

El **emprendimiento** es otro de los elementos clave en el mercado de trabajo. La CAPV cuenta con una baja tasa de actividad emprendedora (5,2%). Además, las mujeres cuentan con mayores dificultades debido a factores culturales, educativos y sociolaborales. Con todo ello, se aprecia como el mercado de

trabajo vasco ha experimentado una evolución positiva, aunque más lenta y sostenida en comparación con España y la UE. Sin embargo, esta evolución se ha visto interrumpida por las restricciones del COVID-19. En consecuencia, es necesario continuar trabajando en el acceso y mantenimiento del empleo, así como en la mejora de la empleabilidad, principalmente de las personas jóvenes, desempleadas de larga duración y de aquellos colectivos más vulnerables (personas inmigrantes, con discapacidad, en riesgo de exclusión social, etc.), y de manera transversal con las mujeres.

Educación y Formación

La CAPV dispone de un elevado porcentaje de población con estudios terciarios (53,4%), por encima de la media nacional (39,7%) y europea (32,5%).

La innovación y el nivel tecnológico del tejido industrial y empresarial de la región está vinculada con el capital humano en la medida que el nivel formativo, las capacidades y la experiencia de las personas incide sobre la productividad y competitividad del territorio, suponiendo una de las fortalezas para el tejido económico y social de la región.

No obstante, alrededor de un cuarto de la población vasca no dispone de una formación técnica específica, lo que puede deberse al abandono prematuro de los estudios. Este colectivo cuenta con mayores dificultades para acceder o mantener un empleo de calidad.

En cualquier caso, la tasa de abandono escolar temprano se ha reducido en 6,6pp entre 2010-2019, situándose en 2019 en un 6,5%, posicionándose mejor que la UE (10,1%). Cabe señalar que la tasa de fracaso escolar es superior en los hombres (8,5%) que en las mujeres (4,3%).

De este modo, la CAPV refleja una dualidad en la cualificación de la población, con un elevado porcentaje de personas con niveles de cualificación superior y con niveles bajos de cualificación, siendo reducido los niveles formativos intermedios.

Esta dualidad supone 2 problemáticas diferenciadas: la dificultad de encontrar y mantener un empleo para las personas con menor cualificación, y la fuga de talento de las personas con mayores niveles de cualificación, al no encontrar empleo que se adecúe a su perfil.

Además, la transformación digital acelerada por la llegada del COVID-19, supone un cambio fundamental en el mercado de trabajo que tiene que ir acompañado de un modelo educativo que facilite una transición fluida, adecuando así la cualificación de la población a las necesidades cambiantes del mercado laboral.

Por consiguiente, se considera necesario realizar actuaciones ligadas a la mejora de las capacidades adecuadas a las necesidades del mercado laboral, con el objetivo de mejorar la competitividad de la región, sus ratios de ocupación y sus condiciones laborales, principalmente favoreciendo el encaje entre las necesidades del tejido productivo y la cualificación de las personas.

Las actuaciones del Programa se concentrarán en la mejora de la cualificación orientada al empleo. En particular se apoyará la formación de las personas desempleadas y ocupadas, específicamente a aquellas con menores niveles de cualificación, para favorecer la adaptación de sus capacidades a las necesidades del mercado de trabajo e incrementar así su empleabilidad.

En este sentido, dados los buenos resultados en términos comparativos con la UE presentados en los indicadores de educación y de abandono escolar temprano, y la necesidad de concentrar los recursos en aquellos ámbitos y personas que disponen de mayores necesidades, no se ha considerado prioritario realizar actuaciones dentro de la Prioridad 3.

El Departamento de Educación dispone de diversas estrategias como el Plan Marco para el desarrollo de una Escuela Inclusiva 2019-2022, que tiene como objetivos garantizar que todo el alumnado tenga acceso a una educación de calidad, y estos alcancen el mayor nivel de desarrollo de las competencias para la vida.

Además, el Plan de Transformación Digital del Sistema Educativo Vasco 2022-2024 pretende impulsar la adaptación de la educación a la transformación tecnológica-digital y orientarla a la excelencia científica, el liderazgo tecnológico industrial y la innovación abierta.

Estos planes incluyen actividades, iniciativas e inversiones dirigidas a garantizar que se mantienen niveles elevados de cualificación de la población y que las tasas de abandono escolar prematuro se mantienen en niveles bajos mientras se adapta la formación a las nuevas modalidades y tendencias.

Estas inversiones son complementarias a otras que se desarrollan en el marco del PRTR, a través de los componentes 20 y 21.

Asimismo, estas actividades son complementarias a las desarrolladas en el marco del Programa Plurirregional de Educación y Formación que incluirá acciones orientadas hacia la mejora de la cualificación de la población dentro de un nuevo modelo de FP integrado, que combina un conjunto de ofertas, grados y niveles, todas las enseñanzas de carácter profesionalizante, susceptibles de acreditación formal, tanto desde el punto de vista de la formación inicial, como desde el punto de vista del aprendizaje permanente.

Brecha de género

En relación con la igualdad entre mujeres y hombres, las mujeres presentan menores niveles de ocupación (53% frente al 59% en los hombres) y mayores niveles de desempleo (10,5%, frente a un 8,7%).

Las condiciones laborales también muestran diferencias por sexo. Así, las mujeres se encuentran empleadas en trabajos temporales en 5,6 pp más, y en 19,9 pp más en trabajos a tiempo parcial.

En términos de salarios, la CAPV contaba en 2019 con una brecha salarial de 6.331,55€, siendo esta brecha superior a la de España (5.252,36€).

No obstante, la población femenina se encuentra más instruida (55,2% con educación terciaria) que la masculina (51,6%). La tasa de paro de este grupo, sin embargo, es superior para las mujeres (7,8%) que para los hombres (5,5%).

En cuanto a las causas, la segregación horizontal en la elección de las alternativas formativas redunda en una segregación en el mercado laboral. Las mujeres acceden a titulaciones y sectores más enfocados a ámbitos sociales, mientras que la población masculina se dedica a sectores de TICs, mecánica, etc.

Inclusión y protección social

En cuanto a la pobreza, la CAPV se encuentra en una situación más favorable que España y Europa, contando con un sistema de protección social que contribuye a mitigar el riesgo de pobreza y exclusión social.

El “11º Informe 2021. El estado de la pobreza. Seguimiento del indicador de pobreza y exclusión social en España” sitúa a la CAPV como la segunda región con menor tasa de AROPE. En 2019, el 14,4% de la población vasca se encontraba en riesgo de pobreza y/o exclusión social. En 2020, pese a la crisis del COVID-19, esta tasa se redujo hasta el 13,9%, encontrándose más de 10pp por debajo de la media nacional (26,4%).

En cualquier caso, la pobreza repercute en determinados colectivos que son los que requieren un mayor nivel de apoyo: personas jóvenes, paradas de larga duración, con discapacidad, migrantes, etc.

Cabe destacar la feminización de la pobreza a lo largo del periodo 2010-2019. Mientras que la tasa global y masculina se han visto reducidas, la tasa femenina se ha incrementado en 1,9pp.

La tasa de privación material severa se ha visto incrementada en la CAPV en 0,2pp en el periodo 2014-2020. Las consecuencias del COVID-19 han generado un aumento de 1,5pp.

La tasa femenina ha sido durante todo el periodo inferior a la masculina, si bien están convergiendo, contando en 2020 con una brecha de solo 0,4pp. No obstante, la tasa vasca ha permanecido a lo largo de todo el periodo analizado por debajo de la media estatal.

Si se atiende a la situación económica de los hogares, según el Informe de 2020 de la EAPN, el 7,4% de la población vivía en hogares con baja intensidad de empleo. Si se desagrega por sexo, la brecha de género es de 3,4pp, muy superior a la estatal (de 0,4 puntos).

La relación entre la ausencia de empleo y pobreza es directa. En este sentido, las medidas de acompañamiento y asistencia deben complementarse con medidas de acceso al empleo que propicien una menor dependencia de las prestaciones sociales.

Los niños y niñas son uno de los grupos más vulnerables de la sociedad. En 2020 la tasa de pobreza real de los hogares con menores de 14 años en la CAPV es del 12,7%, 2pp más que en 2018. El deterioro de las condiciones de vida de las familias con niños y niñas durante la pandemia ha repercutido en los niveles

de pobreza real de este colectivo.

Además, el riesgo de pobreza tiende a cronificarse cuando estos llegan a la edad adulta si no se adoptan medidas correctoras.

La EPDS 2020 muestra como la pobreza y la ausencia de bienestar real se manifiesta en mayor medida en aquellos hogares en los que hay menores, con diferencias de más de 5pp.

Además, las situaciones de pobreza están agravándose entre las personas menores de 14 años mientras que la situación mejora para las mayores, pese a contar con tasas aún elevadas.

Asimismo, la crisis del COVID-19 ha hecho visibles las dificultades de acceso de los colectivos más vulnerables para el acceso a los servicios públicos por medios tecnológicos, siendo destacable en el caso de las personas menores el acceso online a la educación (44,6%).

Esta situación se recrudece para los menores extranjeros no acompañados en términos de inclusión sociolaboral al no contar con apoyo familiar.

Todo esto plasma la necesidad de realizar inversiones para que los niños/as y sus familias que están en riesgo de pobreza y exclusión social tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar completamente en la vida económica, social y cultural.

Salud y sistema sanitario

La crisis del COVID-19 ha tenido una relevante incidencia a nivel sanitario. Desde el año 2020 las diferentes oleadas de contagios ocasionaron que los servicios de salud y UCI experimentaran una saturación durante determinados momentos de este periodo, llegando incluso a retrasar intervenciones quirúrgicas no urgentes.

Así, en el 2020 el Gobierno Vasco aprobó un paquete de medidas económico-sociales y empresariales de carácter urgente e inmediato. Más de 300 millones de euros se destinaron a garantizar la prestación de todos los servicios a la ciudadanía y a proporcionar cobertura a los gastos sanitarios y sociales que se derivan de esta crisis.

Los FEIE han servido, a través de las reprogramaciones en el periodo 2014-2020 y de los fondos REACT-UE, para hacer frente a las necesidades más urgentes que surgieron durante las etapas iniciales de la crisis sanitaria.

Estas medidas han sido completadas con una estrategia a largo plazo para incrementar la resiliencia del sector sanitario y garantizar la cobertura universal a una sanidad pública de calidad en línea con los principios establecidos en el PEDS.

El Marco Estratégico 2021-2024 del Departamento de Salud del Gobierno Vasco plantea como primer reto la pandemia del COVID-19. A lo largo del periodo 2021-2024, se fortalecerá el Sistema Vasco de Salud con más inversiones y una nueva OPE que permita consolidar nuevos puestos de trabajo.

Esta estrategia también incluye el impulso continuado de la salud como eje transversal desde el enfoque de “Todo el gobierno” que promoverá la integración de los esfuerzos colaborativos de los departamentos y agencias en el logro de un objetivo de alto nivel como es el bienestar de la población.

Estas inversiones se están financiando con recursos propios del Gobierno Vasco y con financiación procedente del PRTR (componente 18).

En este sentido, ante la necesidad de concentrar los recursos del FSE + y, dado que estas inversiones se están desarrollando a través de otros recursos, no se ha considerado prioritario invertir en esta materia en el marco de este Programa.

iii) Necesidades de inversión y aspectos complementarios y sinergias con otras modalidades de ayuda

El objetivo principal del Programa es mejorar las condiciones de vida de la sociedad vasca a través de mejorar las condiciones del mercado laboral y de los sistemas de inclusión social.

En este sentido, las principales necesidades que se pretende atender son:

§ Facilitar a los colectivos con mayores dificultades el acceso/mantenimiento del empleo

§ Mitigar y reducir el desajuste entre la cualificación de la población activa y las necesidades del mercado

laboral

§ Mejorar la calidad del empleo juvenil, reduciendo las altas tasas de desempleo juvenil, así como la precariedad en el empleo de las personas jóvenes

§ Integrar a las personas en riesgo de exclusión social, las personas inmigrantes y a las personas con discapacidad en el mercado laboral

§ Reducir el riesgo de permanencia en situaciones de pobreza para la población infantil al pasar a la vida adulta

§ Incorporar transversalmente la perspectiva de género en el empleo y formación de manera que contribuya a una reducción en la feminización de la pobreza

Además, las transiciones verde y digital han sido consideradas de manera transversal en la elaboración del Programa. Resultan especialmente relevantes en las acciones para la mejora de la cualificación y en los itinerarios de inserción laboral, al prever nichos de empleo que disponen de mayor potencial de desarrollo.

El Gobierno Vasco reforzará la coordinación, las sinergias y la complementariedad entre los diferentes Programas de la UE para aprovechar los recursos económicos disponibles.

En este sentido, las líneas de actuación son complementarias con las establecidas en el FEDER, FEADER y FEMPA. La programación de estos fondos se ha desarrollado de manera coordinada a nivel regional estableciendo los retos y necesidades existentes y dirigiendo los recursos de cada Fondo a sus ámbitos temáticos de intervención.

La complementariedad con los programas plurirregionales se garantiza a través de la UAFSE, encargada de coordinar la planificación de todos los programas existentes en el Estado. Asimismo, la complementariedad y coordinación se garantiza a través de las diferentes redes temáticas existentes, y por el Grupo de Trabajo Técnico sobre Igualdad en los Fondos Europeos.

Asimismo, el Programa es complementario con el PRTR y con los Fondos REACT-UE. La complementariedad y coordinación está garantizada a través de su gestión por una idéntica autoridad responsable de la financiación europea. Además, la coordinación entre CCAA y entre estas y la AGE se garantiza a través de la Conferencia Sectorial del PRTR y de las conferencias sectoriales de las que se produce la asignación de los recursos a las CCAA.

Los órganos gestores principales del Programa regional son a su vez entidades ejecutoras del REACT-UE y del MRR, lo que garantiza la complementariedad y evita el solapamiento de los recursos.

iv) Retos determinados en las recomendaciones por país pertinentes, en las estrategias nacionales o regionales correspondientes de dicho Estado miembro, también en su Plan Nacional Integrado de Energía y Clima y en relación con los principios del Pilar Europeo de Derechos Sociales

El Programa es coherente con el PEDS, el Semestre Europeo 2021 y las REP 2019 y 2020. Se tiene como objetivo el fomento del empleo, la mejora de las condiciones de vida y del trabajo, para conseguir un nivel de empleo elevado y duradero y luchar contra las exclusiones, tal y como recoge el art. 151 del TFUE.

El PEDS se establece como instrumento para “construir un modelo de crecimiento más inclusivo y sostenible, mejorando la competitividad de Europa y haciendo de ella un mejor lugar para invertir, crear puestos de trabajo y fomentar la cohesión social”.

El Programa incide directamente sobre 7 principios con medidas como incentivos a la contratación estable, mejora de la formación e inserción sociolaboral de personas con discapacidad. Las REP 2019 aconsejan garantizar que los servicios sociales y de empleo promocionen apoyo efectivo; favorecer la transición hacia contratos indefinidos; reducir el abandono escolar prematuro y mejorar los resultados educativos; incrementar la cooperación entre los sectores educativo y empresarial con vistas a mejorar las capacidades y cualificaciones en el ámbito de las TICs, etc.

A su vez, las REP 2020 abogan por preservar los puestos de trabajo; respaldar los incentivos eficaces a la contratación y el desarrollo de las capacidades, tanto de las personas desempleadas como empleadas, etc.

La EVE 2030 establece como objetivo convertir el mercado de trabajo en uno que ofrezca oportunidades de empleo de calidad en equidad, por la inclusión social y el desarrollo humano, y promoviendo el empleo resiliente que se adapte al sistema productivo.

El Programa es coherente con esta Estrategia, habiéndose incluido como acciones algunas medidas en el marco de esta Estrategia.

Por último, el Programa se encuentra alineado con el PNIEC, de acuerdo con el fomento del empleo en sectores vinculados a las transiciones tecnológico-digital y energético-climática; sectores con potencial crecimiento y competencias a desarrollar. Estas transiciones y oportunidades serán tenidas en cuenta de manera transversal.

v) Retos en materia de capacidad administrativa y gobernanza y las medidas de simplificación

La capacidad administrativa es un aspecto esencial para garantizar la correcta ejecución de los Fondos. Asimismo, es necesario adoptar medidas de simplificación que faciliten la ejecución y justificación del gasto.

Los principales retos que deben abordarse en materia de capacidad administrativa son los siguientes:

§ Planificación de las necesidades de información y formación orientada a las novedades de la reglamentación comunitaria.

§ Capacitación específica a gestores en aspectos básicos de la gestión de operaciones.

§ Participación en foros de intercambio y mejora de la comunicación entre la AG y gestores.

§ Asesoramiento individualizado a gestores, en especial los de menor experiencia.

§ Incremento del empleo de los costes simplificados en la justificación de las operaciones cofinanciadas por FSE+.

§ Garantizar el seguimiento de resultados incluidos los microdatos de las personas participantes.

§ Reforzar los procedimientos de gestión de riesgos, prevención, detección y corrección del conflicto de interés, fraude y corrupción.

Estos retos van a ser abordados mediante los recursos destinados a asistencia técnica, a través de la modalidad establecida en el apartado 5.b) iii) del art. 36 del RDC de manera que se va a destinar el 4% de los gastos subvencionables incluidos en cada solicitud de pago. Se prevé desarrollar un sistema de seguimiento interno de las medidas de asistencia técnica puestas en marcha para disponer de datos e información cuantitativa y cualitativa.

vi) Enfoque integrado para abordar los retos demográficos, cuando sea pertinente

El envejecimiento de la sociedad es uno de los principales retos demográficos, dado que conllevará desarrollar políticas y ofrecer servicios que atiendan las necesidades de esta población en términos de pensiones, servicios públicos, etc. mientras se garantiza la sostenibilidad de sistemas como la Seguridad Social. Este es un factor clave que determinará el gasto público y las políticas que se puedan afrontar.

Desde la perspectiva del mercado de trabajo, este hecho puede causar problemas para el reemplazo generacional. Por ello, es necesario activar medidas que conecten al colectivo joven en situación de desempleo con las necesidades de reemplazo en el mercado laboral. Será necesario desarrollar las capacidades y habilidades de las personas jóvenes enfocadas a las necesidades del mercado laboral.

Desde el punto de vista del Programa este reto se va a abordar a partir del impulso del acceso al empleo del colectivo joven a través de acciones de formación e inserción laboral, primera experiencia profesional, etc.

No obstante, el envejecimiento de la población implica una oportunidad para el desarrollo de nuevas actividades y profesiones. El cuidado de las personas es junto a la transición digital y ecológica y la igualdad de mujeres y hombres un principio transversal que se considerará en las acciones afines.

vii) Conclusiones extraídas de experiencias anteriores

La experiencia adquirida de periodos anteriores ha dado lugar a un conjunto de lecciones que se han tenido en cuenta en la programación actual, entre las que cabe destacar:

§ La importancia de la orientación a resultados de las actuaciones y del cumplimiento de objetivos.

§ El refuerzo de las capacidades administrativas como factor clave para facilitar la adaptación de la

programación y la gestión de los fondos a los cambios y novedades de la reglamentación comunitaria.

§El refuerzo de las capacidades técnicas en materia de igualdad de mujeres y hombres e igualdad de trato y no discriminación y perspectiva de género de los equipos involucrados en las actuaciones.

§Mejora del sistema informatizado de seguimiento de indicadores para mejorar la obtención y análisis de indicadores.

§Impulso a la implementación de los costes simplificados.

§Mejora de las prestaciones de la aplicación FSE1420 para el seguimiento financiero y físico.

Estas lecciones se tendrán en cuenta en el presente periodo de programación realizando inversiones mediante los recursos destinados a asistencia técnica.

viii) Estrategias macrorregionales y de las cuencas marítimas, en aquellos casos en que los Estados miembros y las regiones participen en ellas

El Plan de Acción Atlántico 2.0 establece cuatro pilares principales de actuación:

§Los puertos como entradas y polos para la economía azul

§Competencias profesionales azules del futuro y conocimiento de los océanos

§Energías renovables marinas

§Un océano y unas costas resilientes

El Programa puede contribuir transversalmente a esta estrategia incorporando las competencias profesionales azules en las actuaciones vinculadas a la cualificación.

Actualmente está en vigor un “Acuerdo de encomienda de gestión entre Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y el Departamento de Educación, para la realización de la programación formativa en las familias profesionales Agraria, Marítimo-Pesquera e Industrias Alimentarias 2020-2023 dirigida a personas desempleadas y ocupadas de la CAPV”.

1. Estrategia del programa: principales retos y respuestas estratégicas

Cuadro 1

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales	ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.	El mercado de trabajo de la CAPV dispone de unos niveles de ocupación elevados. Sin embargo, se identifican una serie de dificultades estructurales vinculadas a los colectivos más vulnerables. En este sentido, el desempleo afecta principalmente a las personas más jóvenes, a aquellas que disponen de un menor nivel de cualificación, las desempleadas de larga duración y a aquellos colectivos más vulnerables (personas inmigrantes, personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social, etc.), así como las mujeres, de manera transversal, que son las que tienen mayores dificultades para acceder y mantenerse en el empleo. Además, en ocasiones, la inadecuada absorción de la demanda de empleo por parte del mercado de trabajo puede conllevar la existencia del fenómeno “migraciones altamente cualificadas” que supone emigraciones de la población con altos niveles de cualificación a otras áreas geográficas. Por ello, los ámbitos de intervención en esta materia deben estar dirigidos a: - Adoptar medidas activas que contribuyan a facilitar el acceso al empleo como formación, periodos de prácticas, periodos de aprendizaje, itinerario de inserción, programas de segunda oportunidad, etc. Es particularmente importante trabajar con aquellas personas desempleadas en sectores en dificultades, que hayan sido castigadas especialmente en la crisis de la COVID-19 y/o por las transiciones verde y digital. - Impulsar los programas de

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		primera oportunidad para jóvenes. - Fomentar la atracción y retención de talento facilitando la incorporación del capital humano al mercado de trabajo. - Fomentar la contratación indefinida de personas paradas de larga duración. Estas inversiones son coherentes con las establecidas en el anexo D del informe país 2019 y con las REP 2019 y 2020.
4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales	ESO4.4. Promover la adaptación de los trabajadores, las empresas y los emprendedores al cambio, el envejecimiento activo y saludable y un entorno de trabajo saludable y bien adaptado que aborde los riesgos para la salud.	La sociedad está inmersa en cambios de los modelos productivos y de trabajo unidos a la transición digital, ecológica y social. Esto unido al envejecimiento de la población y a las dificultades para el reemplazo generacional propicia un desencaje entre la cualificación de las personas y las necesidades de las empresas. Las problemáticas identificadas en el diagnóstico que justifican la selección de este Objetivo Específico son: - Necesidad del reemplazo generacional de las personas ocupadas. - Existencia de un proceso de transformación digital y transición ecológica que requiere la adaptación de la cualificación de las personas ocupadas a las necesidades del tejido productivo. - Existencia de un desencaje entre los empleos existentes y la cualificación de las personas trabajadoras. De este modo, las acciones en esta materia estarán dirigidas a impulsar las capacidades del capital humano de la región para mejorar su situación en el empleo y garantizar el mantenimiento del trabajo de las personas participantes. Estas inversiones son coherentes con las establecidas en el anexo D del informe país 2019 y con las REP 2019 y 2020.
4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de	ESO4.8. Fomentar la inclusión activa al objeto de	Pese a contar con una tasa de riesgo de pobreza

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
la aplicación del pilar europeo de derechos sociales	promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos.	inferior a la de la media de la Unión Europea y la nacional, los datos reflejan que persisten las desigualdades dentro de nuestra sociedad. En este sentido, determinados colectivos se ven más afectados por el riesgo de pobreza: hogares monoparentales, personas con bajo nivel de cualificación, personas migrantes, personas con discapacidad, etc. Además, en los contextos de crisis, las diferencias se acentúan entre los colectivos más vulnerables, incrementándose el riesgo de pobreza como se ha puesto de manifiesto en la reciente crisis de la COVID-19. Cabe señalar, el mayor riesgo de pobreza en el caso de las mujeres que además ha aumentado desde el año 2014. En este contexto, resulta necesario favorecer la inclusión social de las personas y colectivos más desfavorecidos, así como reducir el riesgo de exclusión social mediante medidas que faciliten el acceso al empleo de los colectivos más desfavorecidos para facilitar su plena inserción laboral. Estas inversiones son coherentes con las establecidas en el anexo D del informe país 2019 y con las REP 2019 y 2020.
4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales	ESO4.12. Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños.	La población joven es uno de los colectivos más afectados por la pobreza, situación que se acentúa en el caso de jóvenes sin apoyo familiar. Por ello, entre las acciones del Programa se incluirán acciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades de jóvenes sin apoyo familiar ni acceso a vivienda, facilitando su inserción social. Estas medidas son complementarias a las acciones de cualificación y mejora de la empleabilidad, persiguiéndose facilitar la integración global de estas personas y reducir su riesgo de exclusión. Asimismo, la población

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		infantil es otro de los colectivos más afectados por la pobreza, condicionada por la situación de sus progenitores. En 2020 la tasa de pobreza real de los hogares con menores de 14 años en la CAPV es del 12,7%, 2 pp más que en 2018. Además, el riesgo de pobreza tiende a cronificarse, siendo elevado el porcentaje de niños/as en riesgo de pobreza que continúan en esta situación cuando llegan a la edad adulta si no se adoptan medidas correctoras. Bajo este marco, en el Programa se incluirán acciones dirigidas a la mejora socioeducativa de los niños/as en situación de vulnerabilidad, a través de apoyo social a la familia en su conjunto, con el objetivo de que las personas participantes obtengan las herramientas necesarias para su correcta inclusión. Estas inversiones son coherentes con las establecidas en el anexo D del informe país 2019 y con las REP 2019 y 2020.
4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales	YE. Empleo juvenil	Una de las principales dificultades estructurales del mercado de trabajo de la CAPV está vinculado a la edad. La tasa de desempleo juvenil supone la tasa de desempleo más alta de la región, encontrándose significativamente por encima de la media de la Unión Europea. Además, las personas jóvenes se han visto más afectadas por la temporalidad. Esto implica que las personas jóvenes tengan más dificultades para acceder y mantener un empleo, lo que a su vez condiciona sus ingresos y limita su emancipación del núcleo familiar. Por ello, los ámbitos de intervención en esta materia deben estar dirigidos a: - Adoptar medidas activas que contribuyan a facilitar el acceso como formación, periodos de prácticas, periodos de aprendizaje, itinerario de inserción para las personas jóvenes

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		más alejadas del mercado laboral. - Incentivar la contratación para la obtención de primera experiencia laboral. Estas inversiones son coherentes con las recomendaciones específicas por país 2019 y 2020.

(*) Prioridades específicas de conformidad con el Reglamento del FSE+

2. Prioridades

Referencia: artículo 22, apartado 2, y artículo 22, apartado 3, letra c), del RDC

2.1. Prioridades distintas de la asistencia técnica

2.1.1. Prioridad: 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Las actuaciones que se ejecutarán en este Objetivo Específico son las siguientes:

1.A.01. Formación para el empleo. Personas desempleadas

El objetivo de esta acción es contribuir a mejorar las competencias de las personas participantes con el fin de incrementar su empleabilidad y facilitar así su acceso o reincorporación al mercado de trabajo.

Esta acción consistirá en el desarrollo de acciones formativas dirigidas a personas desempleadas y en subempleo, que permitan mejorar su cualificación para acceder a un empleo de calidad, reducir el periodo de permanencia en el desempleo o facilitar su recualificación y recolocación en otros sectores. Además, se buscará incrementar la participación de mujeres en sectores en los que se encuentran infrarrepresentadas y reducir la segregación en la elección de profesiones.

La formación a desarrollar estará incluida en el marco del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales del Sistema Nacional de Formación para el empleo en el ámbito laboral. Asimismo, se desarrollarán formaciones incluidas en el Catálogo Vasco de Especialidades Formativas que integra el Catálogo Estatal con nuevas especialidades formativas relevantes para el empleo en la CAPV. Se plantea la posibilidad de introducir nuevas cualificaciones en sectores específicos de alta demanda y de transición digital y ecológica.

1.A.02. Itinerarios de inserción laboral para personas desempleadas

El mercado laboral vasco presenta varias problemáticas de carácter estructural como dificultades de empleabilidad en diversos sectores, brecha de género en el mercado laboral y mayores tasas de desempleo para ciertos colectivos que requieren de medidas combinadas para facilitar su inserción laboral.

Por ello, el objetivo de esta acción es el desarrollo de itinerarios personalizados y a medida que combinen diagnóstico, orientación profesional, formación y acompañamiento en la búsqueda de empleo, así como acciones de formación, recualificación y mejora de competencias para personas desempleadas. Éstas se podrían complementar con prácticas laborales.

En estas actuaciones se proporcionará especial importancia a la transición digital y verde.

1.A.03. Ayudas a la contratación de personas desempleadas de larga duración

El tejido productivo vasco resulta poco dinámico en términos de reincorporación al mercado laboral de las personas desempleada de larga duración, lo que puede conducir a la cronificación en el desempleo, con el consiguiente incremento de su riesgo de pobreza.

Esta actuación trata de promover la inserción laboral a través de la concesión de ayudas a la contratación a empresas con centros de trabajo en la CAPV.

La contratación deberá referirse a puestos de trabajo adecuados al perfil de la persona. En el contrato deberá constar explícitamente que se trata de un contrato indefinido, la formación y/o cualificación profesional de la persona trabajadora, la jornada laboral y el puesto de trabajo a desempeñar, así como establecer alguna garantía de permanencia en el tiempo.

Además, las contrataciones deberán suponer la creación de empleo sobre la plantilla media existente durante el período de 6 meses anteriores a la incorporación de las personas cuyos contratos se subvencionen, con lo que las contrataciones se encuentran vinculada a una generación neta de empleo en la organización.

En las nuevas convocatorias se establecerá como criterio un periodo de mantenimiento del empleo en las empresas beneficiarias no inferior a 24 meses y, en cualquier caso, mientras eso no se materialice o se trate de convocatorias previas, solo se certificarán las empresas que se mantengan en el empleo por lo menos 24 meses.

1.A.04. Ayudas a la contratación de personas jóvenes. Primeria experiencia laboral

Las personas jóvenes son uno de los colectivos con más dificultades de acceso al mercado laboral, atendiendo a las altas tasas de desempleo, estacionalidad y parcialidad. Además, el desempleo juvenil incide tanto sobre las personas jóvenes como sobre la eficiencia del sistema productivo en su conjunto, al suponer un riesgo de pérdida de talento y poner en riesgo la continuidad intergeneracional de los procesos productivos.

El objetivo de esta acción es impulsar la adquisición de una primera experiencia laboral por parte de las personas jóvenes con el objetivo de mejorar su empleabilidad y consolidar su inserción en el mundo laboral.

Ésta consistirá en ayudas a la contratación de personas jóvenes (menores de 30 años) en situación de desempleo y sin previa o escasa experiencia laboral a través de “contratos formativos para la obtención de la práctica profesional” en empresas y organizaciones sin ánimo de lucro de la CAPV.

Cabe señalar que esta actuación está dirigida a personas jóvenes no inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

1.A.05. Medidas para la retención y/o atracción del talento

La CAPV, pese a contar con una población altamente cualificada, no dispone de un mercado laboral capaz de absorber con su oferta de empleos, atractiva y de calidad, a todo este colectivo. Como consecuencia, determinadas personas con mayor nivel de cualificación se trasladan a otras áreas geográficas donde pueden disponer de mayores oportunidades.

En paralelo, el envejecimiento hace necesario el reemplazo de las personas trabajadoras por personas más jóvenes con las habilidades, cualificación y competencias necesarias. Sin embargo, actualmente las empresas y organizaciones tienen dificultades para realizar este relevo generacional.

Por ello, es necesario mejorar la casación entre las necesidades de las personas y de las empresas, mediante actuaciones innovadoras y clásicas de intermediación entre empresas y personas demandantes de empleo (empleadas o desempleadas), ayudas a la contratación de calidad y/o adaptación de las

competencias. Esto puede permitir retener a las personas con mayor cualificación y generar oportunidades para atraer personas cualificadas desplazadas. Esta actuación se sacará a participación a través de un proceso de concurrencia competitiva.

1.A.06. Apoyo inicial y a la consolidación del autoempleo y la creación de empresas: formación, orientación, información y asesoramiento

Los objetivos de esta actuación son generar nuevas iniciativas empresariales, facilitar la creación de empresas y favorecer la consolidación de éstas.

Esta acción consiste en proporcionar el asesoramiento, formación y acompañamiento para la creación de empresas a personas desempleadas o empleadas durante la etapa de definición de la empresa, su creación y las primeras etapas de consolidación del negocio. Este asesoramiento hará referencias a cuestiones económicas, legales, fiscales, productivas, etc. en función de las características y necesidades de la persona.

La acción se desarrollará a través de agencias de desarrollo, entidades locales, etc. que trabajan de manera habitual con personas emprendedoras.

Además, debido a los cambios productivos que se están dando, el emprendimiento a través de la continuidad de los negocios ya existentes, especialmente los vinculados a las transiciones verde y digital, son una alternativa laboral adecuada para muchas personas, con lo que también se proporcionará asesoramiento y acompañamiento en este ámbito.

Todas las actuaciones de este OE son complementarias a las del PRTR, en concreto en el componente 23, así como de aquellas actuaciones desarrolladas por la AGE en los Programas Plurirregionales, dado que contribuyen a idénticos objetivos.

Asimismo, estas acciones se enmarcan en el PEDS, especialmente en los principios 1, 2, 4 y 5.

En todas las acciones se cumple con el principio de ayudas de estado y evitar la doble financiación.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

1.A.01 Personas desempleadas que necesitan adaptar su cualificación a la demanda del mercado de trabajo, personas desempleadas de mayor edad, desempleadas de larga duración, con menor cualificación y mujeres especialmente en sectores que se encuentren infrarrepresentadas.

1.A.02 Personas desempleadas que necesitan adaptar su cualificación a la demanda del mercado de trabajo, personas desempleadas de mayor edad, desempleadas de larga duración, con menor cualificación y mujeres especialmente en sectores que se encuentren infrarrepresentadas.

1.A.03 Personas mayores de 30 años que se encuentran desempleadas de larga duración.

1.A.04 Personas jóvenes desempleadas que no estén inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

1.A.05 Personas profesionales con la cualificación y la experiencia demandadas por el tejido empresarial vasco.

1.A.06 Personas desempleadas o empleadas durante la etapa de definición de la empresa, su creación y las primeras etapas de consolidación del negocio.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La igualdad, inclusión y no discriminación son principios horizontales que deben respetarse en todas las fases de la gestión de los fondos teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Estos principios se han contemplado facilitando la participación de los organismos responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la inclusión y la no discriminación en la elaboración del programa y con su representación en los comités de seguimiento de dicho programa.

Durante la ejecución del programa, para garantizar la consideración de la variable sexo y la integración de la perspectiva de género, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas y aplicar un análisis de género a los resultados e impactos conseguidos.

Asimismo se utilizará y se verificará que todo lo relacionado con la ejecución de este OE aplica un uso no sexista del lenguaje y las imágenes en la comunicación institucional y social producida.

Para este OE, se desarrollarán las siguientes acciones :

- Cláusulas específicas de igualdad en el diseño de la orden de bases y la convocatoria de ayudas.
- Orientación libre de estereotipos de género para la selección de las opciones formativas de las personas participantes.
- Procesos de selección de empresas libre de estereotipos de género.
- Incentivos a las empresas para promocionar la contratación de grupos con riesgo de discriminación, incluyendo ayuda adicional a la contratación de mujeres, personas desempleadas de larga duración o personas pertenecientes a colectivos vulnerables.
- Se potenciarán especialmente iniciativas lideradas por mujeres emprendedoras. Se desarrollarán prácticas dirigidas a mejorar la capacidad, formación y disposición de éstas.
- Promoción de itinerarios de inserción laboral para fomentar la participación de mujeres en sectores en que se encuentran infrarepresentadas.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico son de aplicación en todo el territorio de CAPV.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

No aplica.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No aplica. No se prevé la utilización de instrumentos financieros en este objetivo específico.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
1	ESO4.1	FSE+	Más desarrolladas	EECO02	Desempleados, incluidos los de larga duración	personas	6.814,00	34.073,00
1	ESO4.1	FSE+	Más desarrolladas	EECO05	Empleados, incluso por cuenta propia	personas	1.939,00	9.694,00
1	ESO4.1	FSE+	Más desarrolladas	EECOXX1	Proyectos empresariales	Empresas	3.037,00	15.185,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
1	ESO4.1	FSE+	Más desarrolladas	EECR03	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación	personas	13.861,00	2014-2020	14.267,00	Datos del periodo de programación 14-20 referidos a tipología de proyectos equivalentes	
1	ESO4.1	FSE+	Más desarrolladas	EECR04	Participantes que obtienen un empleo tras su participación	personas	9.788,00	2014-2021	9.804,00	Datos del periodo de programación 14-20 referidos a tipología de	

										proyectos equivalentes	
1	ESO4.1	FSE+	Más desarrolladas	EECR06	Participantes que han mejorado su situación en el mercado de trabajo en los seis meses siguientes a su participación	personas	2.322,00	2019	2.322,00	Datos del periodo de programación 14-20 referidos a tipología de proyectos equivalentes	
1	ESO4.1	FSE+	Más desarrolladas	EECR702	Empresas creadas	Empresas	6.619,00	2014-2020	6.619,00	Datos del periodo de programación 14-20 referidos a tipología de proyectos equivalentes	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.1	FSE+	Más desarrolladas	134. Medidas para mejorar el acceso al empleo	24.600.000,00
1	ESO4.1	FSE+	Más desarrolladas	135. Medidas para fomentar el acceso al empleo de los desempleados de larga duración	801.893,00
1	ESO4.1	FSE+	Más desarrolladas	136. Ayuda específica para el empleo juvenil y la integración socioeconómica de los jóvenes	4.460.000,00
1	ESO4.1	FSE+	Más desarrolladas	137. Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas	6.000.000,00
1	ESO4.1	Total			35.861.893,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.1	FSE+	Más desarrolladas	01. Subvención	35.861.893,00
1	ESO4.1	Total			35.861.893,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.1	FSE+	Más desarrolladas	33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial	35.861.893,00
1	ESO4.1	Total			35.861.893,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.1	FSE+	Más desarrolladas	01. Contribución a las competencias y empleos verdes y la economía ecológica	6.085.190,00
1	ESO4.1	FSE+	Más desarrolladas	02. Desarrollo de capacidades y empleos digitales	12.800.379,00
1	ESO4.1	FSE+	Más desarrolladas	10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo	35.861.893,00
1	ESO4.1	Total			54.747.462,00

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.1	FSE+	Más desarrolladas	01. Proyectos centrados en las cuestiones de género	4.000.000,00
1	ESO4.1	FSE+	Más desarrolladas	02. Proyectos que integran la perspectiva de género	31.861.893,00
1	ESO4.1	Total			35.861.893,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.4. Promover la adaptación de los trabajadores, las empresas y los emprendedores al cambio, el envejecimiento activo y saludable y un entorno de trabajo saludable y bien adaptado que aborde los riesgos para la salud. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Con este Objetivo Específico se busca promover la adaptación de las personas trabajadoras y empresas al cambio y de manera específica a la transición ecológica y transformación digital, de manera que tanto las empresas como el capital humano que conforman el mercado laboral vasco puedan afrontar de la manera más eficiente y óptima posible las transformaciones que se están dando en el mercado.

Este Objetivo Específico se alinea con la Estrategia Vasca de Empleo 2030 en la medida que promueve el desarrollo humano y el empleo resiliente que se adapte al sistema productivo.

En este objetivo específico se plantea una única acción:

1.D.01. Formación para el empleo. Personas empleadas

La formación continua de la ciudadanía es clave para dar lugar a una sociedad resiliente que se adecúe a las necesidades cambiantes del mercado laboral, en especial en un contexto de transformación digital y energético-climática como el actual, a través de la mejora de las capacidades de los participantes.

Esta acción busca contribuir al desarrollo de acciones formativas dirigidas a personas empleadas que permitan mejorar su cualificación para mantenerse o mejorar su situación en el empleo.

La actuación se basa en una evaluación de competencias y vinculación con servicios garantizados (formación cualificante y orientación). Para ello se está diseñando una herramienta que permitirá el conocimiento de las competencias demandadas y visualizarlas en función de cada ocupación posibilitando la evaluación de estas, con el objetivo de proporcionar una orientación más enfocada en las personas.

La herramienta deberá permitir el conocimiento de las competencias demandadas atendiendo a la clasificación ESCO (Clasificación Europea de competencias, cualificaciones y ocupaciones), diferenciadas entre competencias profesionales, competencias digitales y competencias transversales, y por ocupaciones a nivel de ISCO CNO- 3 dígitos y visualizar las competencias en función de cada ocupación posibilitando la evaluación de éstas a fin de proporcionar una orientación clara a las personas, empresas y agentes socioeconómicos relevantes con relación a las necesidades de cualificación/recualificación y ocupaciones afines. Finalmente se deberá relacionar con competencias con las tres transiciones de la estrategia europea, tecnológico-digital y energético-climática y demográfica.

Esta herramienta permitirá a las personas usuarias especificar la ocupación deseada y definir su proceso formativo en relación con la oferta formativa disponible en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Las actividades que se cofinanciarán con el FSE+ serán tanto las actuaciones de evaluación de las competencias y la orientación derivada de ella como las acciones formativas que estas personas desarrollen.

Todas las actuaciones de este Objetivo Específico son complementarias a aquellas incluidas en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto en el componente 23. Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo, así como de aquellas actuaciones desarrolladas por la Administración General del Estado en los Programas Plurirregionales, dado que contribuyen a idénticos objetivos.

Asimismo, estas acciones son coherentes con el Pilar Europeo de Derechos Sociales, en concreto con los principios 1. Educación, formación y aprendizaje permanente, 2. Igualdad de Género, 4. Apoyo activo para el empleo y 5. Empleo seguro y adaptable.

En todas las acciones se cumple con el principio de ayudas de estado y evitar la doble financiación. Además, las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para evitar la doble financiación del mismo coste por parte del MRR, el REACT-UE u otros programas de la Unión Europea.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Este objetivo específico está dirigido a personas empleadas que deseen/necesiten mejorar su cualificación profesional para adaptarse a las necesidades del mercado de trabajo.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La igualdad, inclusión y no discriminación son principios horizontales que deben respetarse en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Estos principios se han contemplado facilitando la participación de los organismos responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la inclusión y la no discriminación en la elaboración del programa y con su representación en los comités de seguimiento de dicho programa.

Durante la ejecución del programa se definirán criterios de selección de operaciones que respeten los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación. Además, para garantizar la consideración de la variable sexo y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas y aplicar un análisis de género a los resultados e impactos conseguidos.

Asimismo se utilizará y se verificará que todo lo relacionado con la ejecución del este OE aplica un uso no sexista del lenguaje y las imágenes en la comunicación institucional y social producida.

En lo que se refiere a este objetivo específico, concretamente, se desarrollarán las siguientes acciones para salvaguardar la igualdad entre mujeres y hombres, la igualdad, la inclusión y la no discriminación.

- Orientación libre de estereotipos de género para la selección de las opciones formativas de las personas participantes.
- Acciones formativas sobre igualdad, inclusión y la no discriminación dirigidas a las entidades, que incluyan formación sobre procesos de selección en las empresas libre de estereotipos de género.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico son de aplicación en todo el territorio de CAPV.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

No aplica.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No aplica. No se prevé la utilización de instrumentos financieros en este objetivo específico.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
1	ESO4.4	FSE+	Más desarrolladas	EECO05	Empleados, incluso por cuenta propia	personas	157,00	785,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
1	ESO4.4	FSE+	Más desarrolladas	EECR03	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación	personas	767,00	2019	785,00	Datos del periodo de programación 2014-2020.referidos a tipología de proyectos equivalentes	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.4	FSE+	Más desarrolladas	140. Apoyo a la adecuación entre la demanda y la oferta de empleo y las transiciones en el mercado laboral	1.000.000,00
1	ESO4.4	Total			1.000.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.4	FSE+	Más desarrolladas	01. Subvención	1.000.000,00
1	ESO4.4	Total			1.000.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.4	FSE+	Más desarrolladas	33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial	1.000.000,00
1	ESO4.4	Total			1.000.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.4	FSE+	Más desarrolladas	01. Contribución a las competencias y empleos verdes y la economía ecológica	200.000,00
1	ESO4.4	FSE+	Más desarrolladas	02. Desarrollo de capacidades y empleos digitales	500.000,00
1	ESO4.4	FSE+	Más desarrolladas	10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo	1.000.000,00
1	ESO4.4	Total			1.700.000,00

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.4	FSE+	Más desarrolladas	02. Proyectos que integran la perspectiva de género	1.000.000,00
1	ESO4.4	Total			1.000.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1. Prioridad: 2. Inclusión social y lucha contra la pobreza

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.8. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Las actuaciones que se ejecutarán en este OE son las siguientes:

2.H.01. Formación para el empleo dirigida a personas en riesgo de exclusión social

El nivel de cualificación representa un factor clave en el mercado de trabajo, en la medida que las personas con menores niveles de cualificación son las que peores condiciones laborales tienen, y, con ello, el potencial riesgo de exclusión social aumenta.

A través de esta acción se busca mejorar la cualificación de las personas de los colectivos más desfavorecidos con el fin de mejorar su empleabilidad y dotarles de una serie de hábitos necesarios para el empleo, en caso de que sea necesario.

Esta acción consistirá en el desarrollo de acciones formativas para la adquisición de competencias para la inserción sociolaboral dirigida a colectivos en grave riesgo de exclusión, entre ellas, personas con discapacidad, personas migrantes y personas en situación o riesgo de exclusión social. Se busca mejorar las actitudes, aptitudes y conocimientos básicos necesarios para iniciar con garantía de éxito otros procesos formativos de mayor complejidad, generando un incremento sustancial de la empleabilidad y de su posicionamiento respecto del mercado laboral.

2.H.02. Itinerarios de inserción sociolaboral para personas en riesgo de exclusión social

El riesgo de pobreza y de exclusión social no afecta de forma homogénea en la sociedad, sino que determinados colectivos son más vulnerables, especialmente los que disponen de niveles de empleo muy reducidos. En este sentido, la ausencia de empleo o la baja intensidad del empleo son factores clave que determinan un mayor riesgo de pobreza.

Esta menor intensidad en el empleo afecta especialmente a las personas extranjeras que cuentan con la necesidad de mejorar su cualificación y actualizar sus competencias con respecto al mercado de trabajo, las familias monoparentales encabezadas por mujeres sin ocupación estable, las personas con menores niveles de cualificación, las personas mayores de 45 años con niveles de cualificación reducido, etc. que se encuentran entre los colectivos con mayor riesgo de pobreza.

Esta acción pretende impulsar la generación de oportunidades de empleo para las personas en riesgo de exclusión social. Para ello, se realizarán acciones de diseño y desarrollo de itinerarios personalizados de empleo que incluyan diagnóstico, orientación y acompañamiento en la búsqueda de empleo, así como acciones de formación para la adquisición de competencias básicas y competencias socio-profesionales o formación de nivel básico y previa a la formación para el empleo, entre otras. Se trata de definir itinerarios individualizados adaptados a las necesidades de las personas, colaborando con entidades del tercer sector especializadas en los diferentes colectivos vulnerables.

2.H.03. Formación para el empleo para personas jóvenes alejadas del mercado de trabajo y vulnerables

La CAPV cuenta con una de las tasas de personas jóvenes (entre los 15 y 29 años) que ni estudian ni trabajan más bajas de España, encontrándose por debajo de la media europea también.

No obstante, este problema sigue siendo una prioridad, ya que se trata de personas con un potencial de riesgo de exclusión alto.

El objetivo de esta actuación es la mejora de las competencias de las personas jóvenes con bajos niveles formativos para incrementar su empleabilidad. Al obtener unos niveles formativos adecuados a las necesidades y demandas del mercado laboral se favorece su acceso al mismo o se facilitará su acceso al sistema educativo para que refuercen su cualificación profesional.

Esta acción consistirá en el desarrollo de programas formativos que consisten en itinerarios de formación en competencias básicas, en competencias sociolaborales y en competencias técnico-profesionales del alumnado, así como el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2.

En esta acción participarán también personas procedentes de la acción “2.L.01 Acompañamiento en los procesos de tránsito a la vida adulta e inclusión social de las personas jóvenes sin red de apoyo familiar” que podrán así completar las acciones asistenciales con medidas de inserción sociolaboral.

2.H.04. Incentivos a la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario

La CAPV cuenta con una de las tasas de empleo de personas con discapacidad más altas del Estado. Sin embargo, es uno de los colectivos que presenta mayores dificultades para el mantenimiento del empleo, principalmente en el mercado ordinario.

Con esta acción se pretende impulsar la contratación de las personas con discapacidad en diferentes empresas, tanto públicas como privadas.

Se concederán ayudas a la contratación en el mercado ordinario de personas con discapacidad o para la transformación en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo. Para obtener la ayuda, se deberá asumir el compromiso de mantener al menos durante tres años a la persona trabajadora en su puesto, lo que implica que exista una creación neta de empleo.

2.H.05. Empleo con apoyo para las personas con discapacidad

La CAPV es una de las regiones pioneras en la adaptación e introducción de las personas con discapacidad al mercado laboral ordinario.

En este contexto, esta actuación pretende la integración laboral en el mercado de trabajo ordinario de las personas con discapacidad que poseen mayores dificultades. Como se ha señalado con anterioridad, las personas con discapacidad continúan disponiendo de dificultades para acceder y mantenerse en el empleo ordinario.

Las personas con discapacidad requieren de un mayor apoyo para el acceso al puesto de trabajo y desarrollo de su labor. Esto implica un coste adicional para las empresas que unido a los estereotipos y prejuicios existentes dificulta el acceso al empleo ordinario de las personas con discapacidad.

El programa Empleo con Apoyo permite poner a disposición de las empresas profesionales especializadas que ayuden a la integración de la persona con discapacidad en su puesto de trabajo.

La metodología de trabajo incluye:

- Un análisis de los puestos de trabajo para identificar oportunidades de empleo para personas con discapacidad.
- Una identificación de las personas con discapacidad que pueden desempeñar el puesto de trabajo.

- Un análisis de la adecuación puesto de trabajo-persona.
- Un apoyo individualizado a la persona en su puesto y entorno laboral durante el periodo de aprendizaje.
- Un seguimiento del desempeño, evaluación del trabajo y valoración de la satisfacción de la empresa y de la persona con discapacidad.
- Un seguimiento de las necesidades de adaptación del puesto de trabajo.

Todas las actuaciones de este OE son complementarias a aquellas incluidas en PRTR, en concreto en el componente 22 y 23, así como de aquellas actuaciones desarrolladas por la AGE en los Programas Plurirregionales, dado que contribuyen a idénticos objetivos.

Asimismo, estas acciones son coherentes con el PEDS y los principios 1, 3, 4, 17.

En todas las acciones se cumple con el principio de ayudas de estado y evitar la doble financiación.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los principales grupos destinatarios de este Objetivo Específico son los siguientes:

2.H.01 Personas en situación o riesgo de exclusión social, personas con discapacidad y personas migrantes.

2.H.02 Personas en situación o riesgo de exclusión social, personas extranjeras que cuentan con la necesidad de mejorar su cualificación y actualizar sus competencias con respecto al mercado de trabajo, mujeres sin ocupación estable que encabezan familias monoparentales, las personas con menores niveles de cualificación, las personas mayores de 45 años con niveles de cualificación reducido, las personas con discapacidad, etc.

2.H.03 Personas jóvenes con niveles formativos bajos y alejadas del mercado de trabajo.

2.H.04 Personas con discapacidad.

2.H.05 Personas con discapacidad.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La igualdad, inclusión y no discriminación son principios horizontales que deben respetarse en todas las fases de la gestión de los fondos, teniendo en cuenta las necesidades de los grupos destinatarios y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Para garantizar la participación de todas las personas se asegurará la Accesibilidad Universal, de manera que los productos, servicios, herramientas, etc. sean comprensibles, utilizables y practicables en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma posible.

Estos principios se han contemplado facilitando la participación de los organismos responsables en esta materia en la elaboración del programa y con su representación en los comités de seguimiento de dicho programa.

Durante la ejecución del programa, para garantizar la consideración de la variable sexo y la integración de la perspectiva de género, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas.

Asimismo se utilizará y se verificará que todo lo relacionado con la ejecución del OE aplica un uso no sexista del lenguaje y las imágenes en la comunicación institucional y social producida.

Para este OE, se desarrollarán las siguientes acciones:

- Cláusulas específicas de género y no discriminación en las convocatorias de ayudas.
- Orientación libre de estereotipos de género para la selección de las opciones formativas de las personas participantes.
- Acciones formativas sobre igualdad, inclusión y la no discriminación dirigidas a las entidades.
- Procesos de selección de empresas libre de estereotipos de género.
- Incentivos a las empresas para promocionar la contratación de grupos con riesgo de discriminación.
- Fomento de la contratación de mujeres en sectores en los que se encuentran infrarrepresentadas.
- Colaboración con entidades del tercer sector especializadas en colectivos vulnerables específicos para facilitar el acceso de todas las personas potencialmente destinatarias.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico son de aplicación en todo el territorio de CAPV.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

No aplica.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No aplica. No se prevé la utilización de instrumentos financieros en este objetivo específico.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
2	ESO4.8	FSE+	Más desarrolladas	EECO12	Participantes con discapacidad	personas	156,00	780,00
2	ESO4.8	FSE+	Más desarrolladas	EP103	Participantes de grupos vulnerables	Personas	5.250,00	26.246,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
2	ESO4.8	FSE+	Más desarrolladas	EECR03	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación	personas	10.031,00	2014-2020	10.113,00	Datos del periodo de programación 14-20 referidos a tipología de proyectos equivalentes	
2	ESO4.8	FSE+	Más desarrolladas	EECR04	Participantes que obtienen un empleo tras su participación	personas	3.366,00	2014-2020	3.368,00	Datos del periodo de programación 14-20 referidos a tipología de proyectos equivalentes	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.8	FSE+	Más desarrolladas	136. Ayuda específica para el empleo juvenil y la integración socioeconómica de los jóvenes	2.800.000,00
2	ESO4.8	FSE+	Más desarrolladas	153. Vías de integración y reintegración en el mundo laboral de las personas desfavorecidas	18.760.000,00
2	ESO4.8	Total			21.560.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.8	FSE+	Más desarrolladas	01. Subvención	21.560.000,00
2	ESO4.8	Total			21.560.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.8	FSE+	Más desarrolladas	33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial	21.560.000,00
2	ESO4.8	Total			21.560.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.8	FSE+	Más desarrolladas	01. Contribución a las competencias y empleos verdes y la economía ecológica	2.772.000,00
2	ESO4.8	FSE+	Más desarrolladas	02. Desarrollo de capacidades y empleos digitales	3.696.000,00
2	ESO4.8	FSE+	Más desarrolladas	05. No discriminación	21.560.000,00
2	ESO4.8	FSE+	Más desarrolladas	10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo	21.560.000,00
2	ESO4.8	Total			49.588.000,00

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.8	FSE+	Más desarrolladas	02. Proyectos que integran la perspectiva de género	21.560.000,00
2	ESO4.8	Total			21.560.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.12. Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Este Objetivo Específico se alinea con el Plan Vasco de Inclusión a través de la meta 4 de Garantía de ingresos “Mejorar y racionalizar el sistema de prestaciones económicas a las familias con hijos/as”, 1 de Servicios Sociales “Avanzar en el desarrollo del Mapa de Servicios Sociales y la Cartera de Servicios y Prestaciones en lo que se refiere a los centros y servicios para la inclusión social” y 1 de Educación “Garantizar el acceso a servicios de atención infantil, accesibles, asequibles y de calidad, particularmente a las familias de menor renta y/o en las áreas urbanas más desfavorecidas”.

Este objetivo específico se concreta en una acción.

2.L.01. Acompañamiento en los procesos de tránsito a la vida adulta e inclusión social de las personas jóvenes sin red de apoyo familiar

La vulnerabilidad de las personas jóvenes sin red de apoyo familiar constituye un reto para la CAPV, dado que se trata de responder al desamparo y exclusión de estas personas facilitando atender sus necesidades básicas e impulsando su inserción en nuestra sociedad.

Se trata de una propuesta de itinerario integral y personalizado, dirigido a personas jóvenes de 18 a 29 años, egresadas o no de la red de protección (infancia) y en muchos casos migrantes, pero también autóctonas, a fin de que desarrollen y consoliden capacidades personales, por un lado, y apoyos sociales, por otro, que les permitan emprender y sostener una vida autónoma, completando el tránsito a la vida adulta.

Las intervenciones piloto desarrolladas a raíz de la pandemia del COVID-19 han permitido comprobar que las personas jóvenes destinatarias de estos programas, en el caso de contar con el apoyo de la acogida en recursos específicos de alojamiento con acompañamiento social, no responden al perfil de las personas en situación o riesgo de exclusión y, con frecuencia completan sus procesos de inclusión.

Estos itinerarios incluyen acciones de alojamiento, manutención, intervención socioeducativa y coordinación de caso, orientadas al desarrollo de las capacidades personales, por un lado, y del apoyo social, por otro.

Estos itinerarios proporcionan alternativas de alojamiento que son, habitualmente, de carácter colectivo, o alternativas de vivienda compartida - habitualmente en alquiler- que pueden tener continuidad y consolidarse tras la salida del programa. Se dan diferentes necesidades de apoyo: desde el grupo que necesita ayuda para el alojamiento, la manutención y el acompañamiento, al grupo que sólo la necesita para el alojamiento y el acompañamiento por recibir ayudas forales para su manutención, hasta el grupo que sólo necesita el acompañamiento por recibir una Renta de Garantía de Ingresos o unos ingresos mínimos de trabajo.

También se incluyen acciones de intervención socio-laboral, orientadas al acceso al empleo y la inclusión social, y, por tanto, al cierre del itinerario y la salida del programa, actuando como un acelerador de la inclusión, con recorridos de distinta duración, dependiendo en todo caso del perfil de partida de cada promoción y de cada joven.

La actuación prevé una primera etapa centrada en el desarrollo de actitudes, competencias y relaciones necesarias para comenzar a avanzar en esa dirección

(desarrollo de motivaciones, clarificación de objetivos personales, desarrollo de habilidades sociales, adquisición de competencias lingüísticas, formación para el empleo, etc.), para acceder posteriormente a otras acciones de acompañamiento en la inserción social.

Los objetivos de cada etapa requieren de un tiempo para ser completados de modo que los procesos personales (motivaciones, capacidades, relaciones) se consoliden. Si una persona accede a un empleo podrá seguir contando con apoyo, si aún no reúne las actitudes, capacidades, relaciones necesarias para dar el paso a otros programas o a una alternativa de inclusión con autonomía y sin apoyo de ningún programa.

Esta acción será desarrollada en colaboración con los servicios sociales que identificarán las personas destinatarias.

Estas acciones de inclusión social se complementarán con otras acciones como la formación de personas jóvenes con bajos niveles de cualificación incluida en el objetivo específico 2.H.

Todas las actuaciones de este Objetivo Específico son complementarias a aquellas incluidas en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto en el componente 22. Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión, así como de aquellas actuaciones desarrolladas por la Administración General del Estado en los Programas Plurirregionales, dado que contribuyen a idénticos objetivos.

Asimismo, esta acción es coherente con el Pilar Europeo de Derechos Sociales, contribuyendo a los principios 1. Educación, formación y aprendizaje permanente, 3. Igualdad de oportunidades, 11. Asistencia y apoyo a los niños.

En todas las acciones se cumple con el principio de ayudas de estado y evitar la doble financiación. Además, las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para evitar la doble financiación del mismo coste por parte del MRR, el REACT-UE u otros programas de la Unión Europea.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

El potencial grupo destinatario de esta actuación son las personas jóvenes de 18 a 27 años sin red de apoyo familiar, principalmente personas inmigrantes.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La igualdad, inclusión y no discriminación son principios horizontales que deben respetarse en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Estos principios se han contemplado facilitando la participación de los organismos responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la inclusión y la no discriminación en la elaboración del programa y con su representación en los comités de seguimiento de dicho programa.

Durante la ejecución del programa se definirán criterios de selección de operaciones que respeten los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación.

Además, para garantizar la consideración de la variable sexo y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas y aplicar un análisis de género a los resultados e impactos conseguidos.

Asimismo se utilizará y se verificará que todo lo relacionado con la ejecución del este OE aplica un uso no sexista del lenguaje y las imágenes en la comunicación institucional y social producida.

En lo que se refiere a este objetivo específico concretamente, se desarrollarán las siguientes acciones para salvaguardar la igualdad entre mujeres y hombres, la igualdad, la inclusión y la no discriminación.

- Elección libre de estereotipos de las personas destinatarias.
- Análisis específico de las necesidades de las mujeres migrantes no acompañadas y adaptación del acompañamiento e estas.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico son de aplicación en todo el territorio de CAPV.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

No aplica.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No aplica. No se prevé la utilización de instrumentos financieros en este objetivo específico.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
2	ESO4.12	FSE+	Más desarrolladas	EP103	Participantes de grupos vulnerables	Personas	93,00	463,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
2	ESO4.12	FSE+	Más desarrolladas	ER1000	Participantes con mejora de su bienestar	Personas	361,00	2021	361,00	Información proporcionada por el Organismo Gestor en base a proyectos pilotos previos a su inclusión en el Programa	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.12	FSE+	Más desarrolladas	163. Promoción de la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños	2.000.000,00
2	ESO4.12	Total			2.000.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.12	FSE+	Más desarrolladas	01. Subvención	2.000.000,00
2	ESO4.12	Total			2.000.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.12	FSE+	Más desarrolladas	33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial	2.000.000,00
2	ESO4.12	Total			2.000.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.12	FSE+	Más desarrolladas	05. No discriminación	2.000.000,00
2	ESO4.12	FSE+	Más desarrolladas	10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo	2.000.000,00
2	ESO4.12	Total			4.000.000,00

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.12	FSE+	Más desarrolladas	02. Proyectos que integran la perspectiva de género	2.000.000,00
2	ESO4.12	Total			2.000.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1. Prioridad: 5. Empleo juvenil (Empleo juvenil)

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Este Objetivo Específico pretende facilitar el acceso al empleo a personas desempleadas, de edad menor o igual a 29 años, a través de medidas de adquisición de experiencia profesional, así como de itinerarios personalizados de activación, orientación, intermediación y mejora de las competencias de este colectivo con el fin de favorecer su empleabilidad.

La inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil no es un requisito obligatorio para que las personas puedan ser participantes en esta línea de actuación.

Este ámbito se alinea con la Estrategia Vasca de Empleo 2030 que trata de convertir el mercado de trabajo de la CAPV en uno que ofrezca oportunidades de empleo de calidad en equidad y promueva el desarrollo humano.

Cabe destacar que el País Vasco cuenta con una situación favorable en términos de personas jóvenes que ni estudian ni trabajan si se compara con España y la Unión Europea. No obstante, se tiene que seguir trabajando en la disminución de esta tasa al ser un colectivo con potencial riesgo de exclusión social, debido a sus dificultades de incorporación al mercado laboral.

Bajo este marco, se plantean las siguientes actuaciones, las cuales pretenden impulsar la adquisición de conocimientos y dar apoyo a las personas jóvenes, de manera que a la finalización de los distintos programas cuenten con herramientas que mejoren su empleabilidad y contratación.

5.A.01. Ayudas a la contratación de personas jóvenes. Primería experiencia laboral en empresas y organizaciones sin ánimo de lucro

Esta acción consistirá en ayudas a la contratación de personas jóvenes en situación de desempleo y sin previa o escasa experiencia laboral a través de ayudas a empresas para su contratación, mediante “contratos formativos para la obtención de la práctica profesional” con una duración de entre 6 a 12 meses, en empleos relacionados con su titulación.

Esta actuación viene desarrollándose con éxito en el periodo de programación 2014-2020, al contar con un nivel de contratación tras la participación del 87,09%, por lo que se considera oportuno continuar con estas actividades en este periodo de programación.

5.A.02. Ayudas a la contratación de personas jóvenes. Primería experiencia laboral en entidades locales

Esta acción consistirá en contrataciones en entidades locales para mejorar la empleabilidad y la inserción laboral de este colectivo; para ello se celebrarán “contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral” de 10 a 12 meses de duración. Con esta acción también se busca dotar de herramientas a estos de manera que la adquisición de estos conocimientos mejore su nivel de empleabilidad. La actuación se complementa con procesos de orientación e

intermediación desde Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Las ayudas destinadas a programas de primera experiencia profesional en las administraciones públicas otorgan tan solo un nivel de contratación de las personas participantes tras su participación en el programa del 27,53%. Esto se debe principalmente a la imposibilidad de la contratación de los participantes en las entidades públicas sin antes seguir un proceso de oferta pública de empleo. Por eso resulta pertinente el dato de la contratación a los 6 meses de la participación que, a falta de completar el proceso de obtención de este indicador, actualmente asciende a un 41,93%.

5.A.03. Itinerarios de inserción para jóvenes muy alejados del mercado laboral

El objetivo de esta acción es el desarrollo de itinerarios personalizados y a medida que combinen la orientación profesional, formación y acompañamiento, así como otras medidas (prácticas laborales) a personas jóvenes muy alejados del mercado laboral.

Esta actuación viene desarrollándose desde el periodo de programación 2014-2020 con una tasa de éxito positiva. El 74,86% de las personas participantes desempleadas se integraron en los sistemas de educación o formación, obtuvieron una cualificación, u obtuvieron un empleo tras su participación. Además, el 28,59% obtuvieron un empleo tras su participación. En consecuencia, parece oportuno continuar con estas actividades en este periodo de programación.

Todas las actuaciones de este Objetivo Específico son complementarias a aquellas incluidas en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto en el componente 23. Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo, así como de aquellas actuaciones desarrolladas por la Administración General del Estado en los Programas Plurirregionales, dado que contribuyen a idénticos objetivos.

Asimismo, estas acciones son coherentes con el Pilar Europeo de Derechos Sociales, contribuyendo positivamente a los principios 1. Educación, formación y aprendizaje permanente, 2. Igualdad de Género, 4. Apoyo activo para el empleo y 5. Empleo seguro y adaptable.

En todas las acciones se cumple con el principio de ayudas de estado y evitar la doble financiación. Además, las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para evitar la doble financiación del mismo coste por parte del MRR, el REACT-UE u otros programas de la Unión Europea.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los potenciales grupos destinatarios de las diferentes actuaciones que se enmarcan en este Objetivo Específico son las personas jóvenes de edad igual o menor a 30 años desempleadas.

No obstante, la actuación 5.A.01 engloba a aquellas personas jóvenes activadas y formadas pero sin previa o escasa experiencia laboral lo que les dificulta encontrar un empleo, mientras que la actuación 5.A.02 se dirige a jóvenes más alejados del mercado laboral.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La igualdad, inclusión y no discriminación son principios horizontales que deben respetarse en todas las fases de la gestión de los fondos teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Estos principios se han contemplado facilitando la participación de los organismos responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la inclusión y la no discriminación en la elaboración del programa y con su representación en los comités de seguimiento de dicho programa.

Durante la ejecución del programa, para garantizar la consideración de la variable sexo y la integración de la perspectiva de género, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas y aplicar un análisis de género a los resultados e impactos conseguidos.

Asimismo se utilizará y se verificará que todo lo relacionado con la ejecución del este OE aplica un uso no sexista del lenguaje y las imágenes en la comunicación institucional y social producida.

Para este OE, se desarrollarán las siguientes acciones:

- Cláusulas específicas de género en las convocatorias de ayuda.
- Orientación libre de estereotipos de género para la selección de las opciones formativas de las personas participantes.
- Acciones formativas sobre igualdad, inclusión y la no discriminación dirigidas a las entidades, que incluyan formación sobre procesos de selección en las empresas libre de estereotipos de género.
- Procesos de selección de empresas libre de estereotipos de género.
- Incentivos a las empresas para promocionar la contratación de grupos con riesgo de discriminación.
- Impulso de la inserción laboral de mujeres en sectores en que se encuentran infrarrepresentadas.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico son de aplicación en todo el territorio de CAPV.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

No aplica.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No aplica. No se prevé la utilización de instrumentos financieros en este objetivo específico.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
5	ESO4.1	FSE+	Más desarrolladas	EECO02	Desempleados, incluidos los de larga duración	personas	1.673,00	8.367,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
5	ESO4.1	FSE+	Más desarrolladas	EECR03	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación	personas	720,00	2018-2020	719,00	Datos del periodo de programación 14-20 referidos a tipología de proyectos equivalentes	
5	ESO4.1	FSE+	Más desarrolladas	EECR04	Participantes que obtienen un empleo tras su participación	personas	2.829,00	2018-2020	2.830,00	Datos del periodo de programación 14-20 referidos a tipología de proyectos equivalentes	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

5	ESO4.1	FSE+	Más desarrolladas	136. Ayuda específica para el empleo juvenil y la integración socioeconómica de los jóvenes	11.780.000,00
5	ESO4.1	Total			11.780.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
5	ESO4.1	FSE+	Más desarrolladas	01. Subvención	11.780.000,00
5	ESO4.1	Total			11.780.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
5	ESO4.1	FSE+	Más desarrolladas	33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial	11.780.000,00
5	ESO4.1	Total			11.780.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
5	ESO4.1	FSE+	Más desarrolladas	01. Contribución a las competencias y empleos verdes y la economía ecológica	2.545.000,00
5	ESO4.1	FSE+	Más desarrolladas	02. Desarrollo de capacidades y empleos digitales	3.390.000,00
5	ESO4.1	FSE+	Más desarrolladas	05. No discriminación	4.000.000,00
5	ESO4.1	FSE+	Más desarrolladas	10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo	11.780.000,00
5	ESO4.1	Total			21.715.000,00

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
5	ESO4.1	FSE+	Más desarrolladas	02. Proyectos que integran la perspectiva de género	11.780.000,00

5	ESO4.1	Total			11.780.000,00
---	--------	-------	--	--	---------------

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1. Prioridad: 7. Garantía infantil

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.12. Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

En esta prioridad se pretende luchar contra la pobreza infantil procedente de entornos desfavorecidos, proporcionando acompañamiento y apoyo a menores y sus familias para reducir la pobreza generacional, con el objetivo de mejorar la situación socioeconómica familiar y reducir el riesgo de exclusión social.

Este objetivo específico se concreta en la siguiente acción.

7.L.01. Medidas de integración social para la infancia en situación de vulnerabilidad

Los niños y niñas son uno de los grupos más vulnerables de la sociedad. Además, el riesgo de pobreza tiende a cronificarse siendo elevado el porcentaje de niños/as en riesgo de pobreza que continúan en esta situación cuando llegan a la edad adulta si no se adoptan medidas correctoras.

Por ello, mediante esta acción se pretende dar apoyo socioeducativo a personas menores de edad y familias en situación de desventaja social con el fin de garantizar el desarrollo educativo y social de los niños/as y favorecer su integración social.

Se realizarán acciones a dos niveles. Por un lado, los niños/as recibirán apoyo para reforzar y desarrollar sus competencias y habilidades académicas, digitales y lingüísticas con el objetivo de que dispongan las herramientas necesarias para su correcta inclusión. Por otro lado, los padres, madres y tutores/as también recibirán apoyo en estas materias para así garantizar que puedan acompañar y orientar adecuadamente a los niños/as en el desarrollo de sus tareas.

La acción que se plantea en este objetivo específico se centra en el sistema de servicios sociales y en las políticas transversales de infancia vinculadas a la garantía infantil. Se trata de un programa vinculado a servicios sociales (protección de la infancia y atención de situaciones de riesgo de desprotección) y al espacio socioeducativo (de interacción entre el sistema de servicios sociales y el sistema educativo).

Es importante subrayar que el apoyo extraescolar en el marco de este programa no consiste en el apoyo para realizar los deberes o tareas para casa, ni en la preparación de materias específicas, complementando en aula, la enseñanza académica, a diferencia de lo que resulta habitual en los programas de voluntariado o en las academias, respectivamente.

Este programa, que tiene un carácter profesional e intensivo, dirigiéndose simultáneamente a las NNAs y sus padres, madres o tutores/as legales, se centra en la adquisición y desarrollo de motivaciones, capacidades y hábitos relacionados con factores personales y ambientales (familiares) que inciden en el rendimiento escolar (hábitos y técnicas de estudio, organización del tiempo y espacio de estudio, capacidades digitales y lingüísticas).

En este sentido, se identifican 5 elementos clave que implican una actuación integral más allá del acceso a la educación:

a) el refuerzo o apoyo educativo es extraescolar –fuera del aula (presencial y online, pero siempre fuera del aula);

- b) se incide en factores ambientales (familiares y comunitarios) ajenos al medio escolar, que inciden, sin embargo, en el rendimiento escolar;
- c) se incide en Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) vulnerables, desde una perspectiva de igualdad de oportunidades, siendo derivados por los servicios sociales, por los propios centros escolares o identificados por entidades del tercer sector que trabajan con infancia y adolescencia en situación o riesgo de desprotección;
- d) el perfil es de familias migrantes (se incide en competencias lingüísticas cuando es necesario), monomarentales, en situación o riesgo de pobreza...;
- e) se incide en situaciones de brecha digital cuyo impacto en estos colectivos es grande y ha sido subrayado durante la pandemia, facilitando el acceso a medios tecnológicos y competencias digitales.

De este modo se pretende facilitar su inclusión mejorando sus capacidades y habilidades para garantizar su educación y formación. Los servicios sociales serán los encargados de establecer las bases y requisitos de las personas que vayan a tomar parte en esta actuación.

La actuación de este Objetivo Específico es complementaria a aquellas incluidas en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto en el componente 22. Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión, así como de aquellas actuaciones desarrolladas por la Administración General del Estado en los Programas Plurirregionales, dado que contribuyen a idénticos objetivos.

Asimismo, esta acción se enmarca en el Pilar Europeo de Derechos Sociales, contribuyendo positivamente al principio 11. Asistencia y apoyo a los niños.

Esta acción cumple con el principio de ayudas de estado y evitar la doble financiación. Además, las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para evitar la doble financiación del mismo coste por parte del MRR, el REACT-UE u otros programas de la Unión Europea.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los potenciales grupos destinatarios de las actuaciones que se enmarcan en esta prioridad son los niños y niñas en situación de vulnerabilidad y sus respectivas familias.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La igualdad, inclusión y no discriminación son principios horizontales que deben respetarse en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad. Estos principios se han contemplado facilitando la participación de los organismos responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la

inclusión y la no discriminación en la elaboración del programa y con su representación en los comités de seguimiento de dicho programa.

Durante la ejecución del programa se definirán criterios de selección de operaciones que respeten los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación. Además, para garantizar la consideración de la variable sexo y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas y aplicar un análisis de género a los resultados e impactos conseguidos.

Asimismo se utilizará y se verificará que todo lo relacionado con la ejecución del este OE aplica un uso no sexista del lenguaje y las imágenes en la comunicación institucional y social producida.

En lo que se refiere a este objetivo específico concretamente, se desarrollarán las siguientes acciones para salvaguardar la igualdad entre mujeres y hombres, la igualdad, la inclusión y la no discriminación.

- Elección libre de estereotipos de las personas destinatarias.
- Análisis específico de las necesidades de las mujeres migrantes no acompañadas y adaptación del acompañamiento e estas.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico son de aplicación en todo el territorio de CAPV.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

No aplica.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No aplica. No se prevé la utilización de instrumentos financieros en este objetivo específico.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
7	ESO4.12	FSE+	Más desarrolladas	ESCO02	Número de menores (menos de 18 años)	personas	2.178,00	10.888,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
7	ESO4.12	FSE+	Más desarrolladas	ER1000	Participantes con mejora de su bienestar	Personas	8.166,00	2021	8.166,00	Información proporcionada por el organismo gestor en base al proyecto piloto de Aukerak Suspertzen (Generando oportunidades)	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
7	ESO4.12	FSE+	Más desarrolladas	163. Promoción de la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños	3.800.000,00
7	ESO4.12	Total			3.800.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

7	ESO4.12	FSE+	Más desarrolladas	01. Subvención	3.800.000,00
7	ESO4.12	Total			3.800.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
7	ESO4.12	FSE+	Más desarrolladas	33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial	3.800.000,00
7	ESO4.12	Total			3.800.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
7	ESO4.12	FSE+	Más desarrolladas	05. No discriminación	3.800.000,00
7	ESO4.12	FSE+	Más desarrolladas	06. Hacer frente a la pobreza infantil	3.800.000,00
7	ESO4.12	FSE+	Más desarrolladas	10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo	3.800.000,00
7	ESO4.12	Total			11.400.000,00

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
7	ESO4.12	FSE+	Más desarrolladas	02. Proyectos que integran la perspectiva de género	3.800.000,00
7	ESO4.12	Total			3.800.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

3. Plan de financiación

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra g), incisos i), ii) y iii), artículo 112, apartados 1, 2 y 3, y artículos 14, 26 y 26 bis del RDC

3.1. Transferencias y contribuciones (1)

Referencia: artículos 14, 26, 26 bis y 27 del RDC

Modificación del programa relacionada con	☐ contribución a InvestEU
	☐ transferencia a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta
	☐ transferencias entre el FEDER, el FSE+ o el Fondo de Cohesión o a otro(s) fondo(s)
	☐ Fondos que contribuyen a los objetivos establecidos en el artículo 21 quater, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241

1) « Aplicable únicamente a las modificaciones de los programas de conformidad con los artículos 14, 26 y 26 bis, excepto las transferencias complementarias al FTJ de conformidad con el artículo 27 del RDC. Las transferencias no afectarán al desglose anual de los créditos financieros a nivel del MFP para un Estado miembro.

Cuadro 15A: Contribuciones a InvestEU (*) (desglose por años)

Contribución de		Contribución para	Desglose por años							
Fondo	Categoría de región	Eje de InvestEU	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total

(*) Con cada nueva solicitud de contribución, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales por fondo y por categoría de región.

Cuadro 15B: Contribuciones a InvestEU (*) (resumen)

Fondo	Categoría de región	Infraestructura sostenible a)	Innovación y digitalización b)	Pyme c)	Inversión en asuntos sociales y en capacidades d)	Total (e) = (a) + (b) + (c) + (d)
Total						

(*) Importes acumulados relativos a todas las contribuciones realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de contribución, la modificación de un programa fijará el importe total para cada año, desglosado por Fondo y por categoría de región.

Justificación, teniendo en cuenta cómo contribuyen los importes a la consecución de los objetivos políticos seleccionados en el programa con arreglo al artículo 10, apartado 1, del Reglamento InvestEU

Cuadro 16A: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (desglose por año)

Transferencias de		Transferencias a	Desglose por años							
Fondo	Categoría de región	Instrumento	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total

Cuadro 16B: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (*) (resumen)

Fondo	Categoría de región	Total
Total		

* Importes acumulados respecto a todas las transferencias realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de transferencia, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales transferidos por fondo y por categoría de región.

Transferencia a instrumentos gestionados directa o indirectamente; justificación

Cuadro 17A: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro(s) fondo(s) (*) (desglose por año)

Transferencias de		Transferencias a		Desglose por años							
Fondo	Categoría de región	Fondo	Categoría de región	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total

(*) Transferencia a otros programas. Las transferencias entre el FEDER y el FSE+ solo pueden realizarse dentro de la misma categoría de región.

Cuadro 17B: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro u otros fondos (resumen)

	FEDER	FSE+	FC	FEMPA	FAMI	FSI	IGFV	Total
--	-------	------	----	-------	------	-----	------	-------

	Más desarrolladas	Transición	Menos desarrolladas	Más desarrolladas	Transición	Menos desarrolladas						
Total												

(*) Importes acumulados respecto a todas las transferencias realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de transferencia, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales transferidos por fondo y categoría de región.

Transferencias entre fondos de gestión compartida, también entre fondos de la política de cohesión; justificación

--

Cuadro 21: Recursos que contribuyen a los objetivos establecidos en el artículo 21 quater, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241

Fondo	Categoría de región	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total
Total general								

3.2. FTJ: asignación en el programa y transferencias (1)

3.3. Transferencias entre categorías de región resultantes de la revisión intermedia

Cuadro 19A: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia dentro del programa (desglose por años)

Transferencias de	Transferencias a	Desglose por años			
Categoría de región*	Categoría de región*	2025	2026	2027	Total

(*) Aplicable únicamente al FEDER y al FSE+

Cuadro 19B: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia, a otros programas (desglose por años)

Transferencias de	Transferencias a	Desglose por años			
Categoría de región*	Categoría de región*	2025	2026	2027	Total

(*) Aplicable únicamente al FEDER y al FSE+

3.4. Devoluciones (1)

Cuadro 20A: Devoluciones (desglose por años)

Transferencias de	Transferencias a		Desglose por años							
InvestEU u otro instrumento de la Unión	Fondo	Categoría de región	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total

(1) Aplicable solamente a las modificaciones de los programas para los recursos objeto de devolución desde otros instrumentos de la Unión, incluidos elementos del FAMI, el FSI y el IGFV, en régimen de gestión directa o indirecta, o de InvestEU.

Cuadro 20B: Devoluciones (*) (resumen)

Procedente de	A						
InvestEU/Instrumento	FEDER			FSE+			Fondo de Cohesión
	Más desarrolladas	Transición	Desarrollado	Más desarrolladas	Transición	Desarrollado	

(*) Importes acumulados para todas las transferencias realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de transferencia, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales transferidos por fondo y por categoría de región.

3.5. Créditos financieros por año

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra g), inciso i), del RDC y artículos 3, 4 y 7 del Reglamento del FTJ

Cuadro 10: Créditos financieros por año

Fondo	Categoría de región	2021	2022	2023	2024	2025	2026		2027		Total
							Crédito financiero sin el importe de flexibilidad	Importe de flexibilidad	Crédito financiero sin el importe de flexibilidad	Importe de flexibilidad	
FSE+*	Más desarrolladas	0,00	13.501.980,00	13.719.120,00	13.940.648,00	14.166.606,00	5.869.631,00	5.869.632,00	5.987.175,00	5.987.176,00	79.041.968,00
Total FSE+		0,00	13.501.980,00	13.719.120,00	13.940.648,00	14.166.606,00	5.869.631,00	5.869.632,00	5.987.175,00	5.987.176,00	79.041.968,00
Total		0,00	13.501.980,00	13.719.120,00	13.940.648,00	14.166.606,00	5.869.631,00	5.869.632,00	5.987.175,00	5.987.176,00	79.041.968,00

* Importes después de la transferencia complementaria al FTJ.

3.6. Total de créditos financieros por fondo y cofinanciación nacional

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra g), inciso ii), y apartado 6, y artículo 36 del RDC

Para el objetivo de inversión en empleo y crecimiento: programas que utilicen la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC, conforme a la opción elegida en el acuerdo de asociación

Cuadro 11: Asignaciones financieras totales por fondo y contribución nacional

Número de objetivo político/específico del FTJ o asistencia técnica	Prioridad	Base para el cálculo de la ayuda de la Unión (coste subvencionable total o contribución pública)	Fondo	Categoría de región*	Contribución de la Unión (a) = (b) + (c) + (i) + (j)	Desglose de la contribución de la Unión				Contribución nacional (d) = (e) + (f)	Desglose indicativo de la contribución nacional		Total: (g) = (a) + (d)	Porcentaje de cofinanciación (h) = (a) / (g)
						Contribución de la Unión		Importe de flexibilidad			Público (e)	Privado (f)		
						sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5	para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5	sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5	para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5					
						(b)	(c)	(i)	(j)					
4	1	Total	FSE+	Más desarrolladas	38.336.368,00	31.332.370,00	1.253.294,00	5.529.523,00	221.181,00	57.504.552,00	57.504.552,00		95.840.920,00	40,000000000000%
4	2	Total	FSE+	Más desarrolladas	24.502.400,00	20.025.847,00	801.034,00	3.534.153,00	141.366,00	36.753.600,00	36.753.600,00		61.256.000,00	40,000000000000%
4	5	Total	FSE+	Más desarrolladas	12.251.200,00	10.012.924,00	400.517,00	1.767.076,00	70.683,00	18.376.800,00	18.376.800,00		30.628.000,00	40,000000000000%
4	7	Total	FSE+	Más desarrolladas	3.952.000,00	3.229.975,00	129.199,00	570.025,00	22.801,00	5.928.000,00	5.928.000,00		9.880.000,00	40,000000000000%
Total			FSE+	Más desarrolladas	79.041.968,00	64.601.116,00	2.584.044,00	11.400.777,00	456.031,00	118.562.952,00	118.562.952,00		197.604.920,00	40,000000000000%
Total general					79.041.968,00	64.601.116,00	2.584.044,00	11.400.777,00	456.031,00	118.562.952,00	118.562.952,00		197.604.920,00	40,000000000000%

* Para el FEDER y el FSE+: regiones menos desarrolladas, en transición, más desarrolladas y, en su caso, asignación especial para las regiones ultraperiféricas y las regiones septentrionales con baja densidad de población. Para el Fondo de Cohesión: no procede. Para la asistencia técnica, la aplicación de categorías de regiones depende del Fondo que se elija.

** Indicar los recursos totales del FTJ, incluida la ayuda complementaria transferida del FEDER y del FSE+. El cuadro no incluirá los importes de conformidad con el artículo 7 del Reglamento del FTJ. En el caso de la asistencia técnica financiada con cargo al FTJ, los recursos del FTJ deben dividirse en recursos relacionados con los artículos 3 y 4 del Reglamento del FTJ. En relación con el artículo 4 del Reglamento del FTJ, no existe importe de flexibilidad.

4. Condiciones favorables

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra i), del RDC.

Cuadro 12: Condiciones favorables

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
1. Mecanismos de seguimiento eficaces del mercado de contratación pública			Sí	Existen mecanismos de seguimiento que cubren todos los contratos públicos y su procedimiento de contratación en el marco de los Fondos en consonancia con la legislación de la Unión sobre contratación pública. Ese requisito comprende: 1. Disposiciones para garantizar la recogida de datos eficaces y fiables sobre los procedimientos de contratación pública por encima de los umbrales de la Unión de conformidad con las obligaciones de presentación de informes con arreglo a los artículos 83 y 84 de la Directiva 2014/24/UE y los artículos 99 y 100 de la Directiva 2014/25/UE.	Sí	Ley 9/2017 de Contratos Sector Público (LCSP)	El criterio 1, referido a la recopilación de datos efectivos y fiables en materia de contratación pública, se cumple mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y las plataformas autonómicas de contratación, en su caso, operativas en cumplimiento del artículo 347 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que obliga a que los órganos de contratación de todas las entidades del sector público tengan su perfil de contratante alojado en dichas plataformas.
				2. Disposiciones para garantizar que los datos cubren al menos los siguientes elementos: a) Calidad e intensidad de la competencia: nombre del licitador ganador, número de licitadores iniciales y valor contractual. b) Información sobre el precio	Sí	Ley 9/2017 de Contratos Sector Público	El criterio 2, sobre el tipo de datos a recopilar, con carácter general se cumple a través de las plataformas de contratación del sector público citadas en el criterio anterior, las cuales recogen los datos requeridos en el criterio 2a (nombres de adjudicatarios, número inicial de licitadores, valor del contrato). Los datos del criterio 2b se requieren sólo si los sistemas nacionales pueden

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				final tras la terminación y sobre la participación de las pymes como licitadores directos, cuando los sistemas nacionales faciliten dicha información.			aportarlos. Dichos datos no están recogidos en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) en el caso de España
				3. Disposiciones para garantizar el seguimiento y el análisis de los datos por parte de las autoridades nacionales competentes de conformidad con el artículo 83, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 99, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE.	Sí	Ley 9/2017 de Contratos Sector Público	El criterio 3, relativo al seguimiento y análisis de los datos en materia de contratación pública, se cumple a través de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), competente en la emisión de informes anuales de supervisión de la contratación pública; y a través de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, competente en la emisión de informes nacionales trienales de gobernanza sobre la contratación pública
				4. Disposiciones para poner a disposición de la población los resultados del análisis de conformidad con el artículo 83, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 99, apartado 3, de la Directiva 2014/25/UE.	Sí	Ley 9/2017 de Contratos Sector Público	El criterio 4, sobre la publicidad de los datos en materia de contratación, se cumple a través de la publicación de los informes anuales de supervisión de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), así como a través de la publicación de los informes nacionales trienales de gobernanza sobre la contratación pública de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado
				5. Disposiciones para garantizar que se comunique a los órganos nacionales pertinentes toda la información que apunte a situaciones de presunta colusión en un procedimiento de licitación de conformidad con el artículo	Sí	Ley 9/2017 de Contratos Sector Público	El criterio 5, sobre la correcta identificación y denuncia de posibles actividades colusorias, se cumple a través del art. 132.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece la obligación de comunicar a las autoridades de defensa

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				83, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 99, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE.			de la competencia, es decir, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) u órganos autonómicos equivalentes, cualquier indicio sobre este tipo de actividades
2. Instrumentos y capacidad para la aplicación eficaz de las normas sobre ayudas estatales			Sí	Las autoridades de gestión tienen instrumentos y capacidad para verificar el cumplimiento de las normas sobre ayudas estatales: 1. Para las empresas en crisis y las empresas sujetas a un requisito de recuperación.	Sí	Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS) su Reglamento de desarrollo Ley 47/2003 General Presupuestaria (LGP); Ley 58/2003 General Tributaria (LGT); Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)	Los requisitos de este criterio no se han modificado respecto a periodos anteriores. Los informes emitidos por la AA, la CE o el TCE, no han identificado irregularidades y/o deficiencias significativas y graves asociadas a la concesión de ayudas a empresas en crisis o en procedimientos de reintegro de ayudas ilegales. España cuenta con un marco normativo configurado por: LGS y su Reglamento de desarrollo, LGP y LGT, que permiten disponer de herramientas de verificación para asegurar el cumplimiento del criterio. Además, los organismos gestores verifican las condiciones de solvencia de las empresas con las cuentas depositadas en el registro mercantil o aportadas por las empresas, los servicios proporcionados por empresas de rating o declaraciones responsables de las empresas posteriormente verificadas. Adicionalmente, en los Programas, se realiza un control en la selección de operaciones y/o en las tareas de verificación. La herramienta para verificar los reintegros de ayudas es la BDNS
				2. Mediante el acceso a asesoramiento y orientación sobre ayudas estatales por parte de expertos en la materia de	Sí	Comisión Interministerial para Asuntos de la Unión Europea; Conferencia Sectorial para asuntos relacionados con la Unión Europea	Por su parte, el cumplimiento del criterio 2 queda garantizado en virtud de la gobernanza establecida por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				organismos locales o nacionales.			Europea y Cooperación a través de la Comisión Interministerial para Asuntos de la Unión Europea y el Grupo de Trabajo de ayudas de Estado, la Conferencia Sectorial para asuntos relacionados con la Unión Europea, y la red de coordinadores de ayudas públicas. Esta red de coordinadores está integrada por cada ministerio, CCAA y grandes organismos del Estado, y está formada por expertos en la materia que prestan asesoramiento, información y apoyo a todas las administraciones tanto sobre el contenido o la compatibilidad, como sobre el procedimiento.. Desde el punto de vista formativo la Secretaria de Estado para la UE colabora y participa en cursos de formación entre los que destacan las acciones formativas que se llevan a cabo por el INAP o por la Dirección General de Fondos Europeos
3. Aplicación e implementación efectiva de la Carta de los Derechos Fundamentales			Sí	Existen mecanismos efectivos para garantizar el cumplimiento de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «la Carta») que incluyen: 1. Disposiciones para garantizar que los programas apoyados por los fondos y su ejecución cumplen con las disposiciones correspondientes de la Carta.	Sí	Constitución española Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones Documento de Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión	España es un Estado social y democrático de Derecho, cuya Constitución (CE) y marco legislativo reconocen la soberanía nacional, la separación de poderes y mecanismos que la garantizan, el reconocimiento de derechos inalienables y mecanismos para su tutela, y el sometimiento de los ciudadanos y poderes a la CE y la ley. La defensa de los derechos y libertades se concreta mediante mecanismos normativos, institucionales y jurisdiccionales protegidos por la propia CE. En el marco de los Fondos Europeos se velará por el respeto a la Carta en las

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							distintas fases de su gestión, creando listas de control ligadas a la preparación del acuerdo de asociación, para aquellos fondos a los que éste se aplique y los programas, al establecimiento del comité de seguimiento y a la organización de la asociación. En la fase de ejecución, se asegurará la conformidad con la Carta de todas las operaciones incluyendo una pregunta específica en la lista de control relativa a la selección de operaciones y en las de verificación administrativa
				2. Disposiciones de presentación de informes al comité de seguimiento sobre los casos de incumplimiento de la Carta por operaciones apoyadas por los fondos y las denuncias en relación con la Carta presentadas de conformidad con las disposiciones adoptadas con arreglo al artículo 69, apartado 7.	Sí	Documento de Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión	El documento de descripción de funciones y procedimientos de las autoridades de gestión de los programas incluirá un apartado específico en el que se describan los procedimientos en relación con las reclamaciones relacionadas con el incumplimiento de los derechos fundamentales de las personas. Para la comunicación de cualquier posible incumplimiento, las autoridades de gestión pondrán a disposición del público un formulario en su página web. En caso de recibir una comunicación de este tipo, se pedirá informe al organismo afectado, se incluirá un punto en el orden del día del Comité de Seguimiento del Programa, y se informará al interesado sobre toda la información y comentarios recibidos y sobre los organismos competentes a los que, en su caso, se debería dirigir

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
4. Ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo			Sí	Existe un marco nacional para velar por la ejecución la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, que incluye: 1. Objetivos con metas mensurables, recogida de datos y mecanismos de seguimiento.	Sí	Estrategia Española sobre Discapacidad (2022-2030)	En mayo de 2022 se ha aprobado la Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030. La estrategia se estructura en un eje transversal y un eje motor que se subdivide en cuatro ejes: 1) Inclusión social y participación, 2) Autonomía personal y vida independiente, 3) Igualdad y diversidad, 4) Diseño y accesibilidad universal. Por otro lado, el eje transversal abarca la perspectiva de género, la cohesión territorial, los sistemas de información, gobernanza y diálogo civil, la innovación y el desarrollo sostenible. Para cada uno de estos ejes se definen unos objetivos y unas líneas de acción y medidas para su logro. El seguimiento de la Estrategia se realizará a través de informes de seguimiento bianuales y de una evaluación final a 2030 basada en unos indicadores de resultados para los que la Estrategia cuantifica sus objetivos a 2030
				2. Disposiciones para garantizar que la política, la legislación y las normas sobre accesibilidad se reflejan adecuadamente en la preparación y la aplicación de los programas.	Sí	Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión	En la preparación de los Programas y el Acuerdo de Asociación se cumple el principio horizontal de accesibilidad para las personas con discapacidad incluyendo en el cumplimiento del principio de asociación, una consulta a los socios de organizaciones sociales relacionadas con las personas con discapacidad y sus familiares. En la fase de implementación de los programas, se asegurará el cumplimiento de este principio horizontal en distintas fases: i) en la selección de operaciones a través de los

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							Criterios de Selección de Operaciones ii) en el DECA que se entrega al beneficiario ii) en la verificación de gestión a través de las listas de comprobación iv) en la auditoria. El procedimiento se recoge en el documento de Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión
				3. Disposiciones de presentación de informes al comité de seguimiento sobre los casos de incumplimiento de la CDPD por operaciones apoyadas por los Fondos y las reclamaciones en relación con la CDPD presentadas de conformidad con las disposiciones adoptadas con arreglo al artículo 69, apartado 7.	Sí	Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión	El documento de descripción de funciones y procedimientos de las autoridades de gestión de los programas incluirá un apartado específico en el que se describan los procedimientos en relación con las comunicaciones por incumplimiento de los derechos fundamentales de las personas, y en particular los establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Para la canalización de las comunicaciones relacionadas con la CDPD se creará un acceso directo desde la página web de los Fondos al buzón de consultas, quejas o denuncias de la Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS). La OADIS tramitará las consultas o quejas recibidas e informará al interesado de las conclusiones. En el Comité de seguimiento de los programas, la Autoridad de Gestión, informará de las quejas y consultas recibidas por la OADIS que estén relacionadas con dicho programa

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
4.1. Marco estratégico para las políticas activas de mercado de trabajo	FSE+	ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.	Sí	Existe un marco político estratégico para las políticas activas de mercado laboral a la luz de las orientaciones para las políticas de empleo, que incluye: 1. Disposiciones para elaboración de los perfiles de los demandantes de empleo y la evaluación de sus necesidades.	Sí	Marco Estratégico Nacional para las políticas activas de Empleo (RD-LEY 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo) Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 Plan Anual de Política de Empleo para 2021	Para la elaboración de perfiles y la evaluación de las necesidades de los demandantes de empleo, el SEPE ha confeccionado una herramienta de perfilado de apoyo a la orientación, “SENDAS”, con tres bloques: datos estadísticos, necesidades formativas y recomendaciones basadas en perfiles. Paralelamente, se continúa con el desarrollo de servicios de empleo disponibles, la integración de algoritmos de IA y un bloque dedicado al efecto de la Covid-19 en el empleo. La Ley 30/2015 incluye instrumentos, procedimientos y la participación de agentes clave durante todo el proceso de detección de necesidades formativas destacando el Catálogo de Especialidades Formativas y Registro de Entidades de Formación. Además, la Orden TMS/368, de 28 de marzo de 2019 regula la oferta formativa de las AAPP y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y se ha elaborado un prototipo de Detección de Necesidades Formativas mediante el trabajo colaborativo con las organizaciones empresariales, sindicales y sectoriales más representativas. Por último, el Observatorio de las Ocupaciones, juega un papel fundamental en la detección y análisis de las necesidades.
				2. Información sobre puestos de	Sí	Estrategia Española de Apoyo Activo al	La Cartera Común de Servicios del SNE

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				trabajo vacantes y oportunidades de empleo, teniendo en cuenta las necesidades del mercado laboral.		Empleo 2021-2024 Plan Anual de Política de Empleo para 2021	cuenta entre sus servicios con el servicio de colocación y de asesoramiento a empresas. Su objeto es identificar y gestionar ofertas de empleo, y localizar y desarrollar nuevas oportunidades de empleo mediante su vinculación a las personas usuarias que mejor se ajusten a ellas en función de su perfil y competencias, a fin de facilitar a los empleadores los trabajadores más apropiados a sus requerimientos y necesidades. La Cartera Común de Servicios también ofrece a los empleadores información y asesoramiento sobre procesos de contratación laboral. Por otro lado, el SNE cuenta con el Portal “Empléate”, gestionado por el SEPE y configurado como un único punto de acceso en el que se recogen desde 2014 ofertas tanto públicas como privadas, y donde se ofrece un espacio digital público, gratuito y sencillo. Debido a la propia configuración del SNE, las CC.AA. deben informar y registrar las ofertas y demandas de empleo que luego se publican en el Portal. Además, se cuenta con el trabajo del Observatorio de las Ocupaciones, que aporta información adicional sobre oportunidades de empleo según el mercado laboral.
				3. Disposiciones para garantizar que su diseño, aplicación, seguimiento y revisión se lleva a cabo en estrecha cooperación	Sí	Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 Plan Anual de Política de Empleo para 2021	El SNE está dotado de órganos que garantizan la cooperación de las partes interesadas en el desarrollo de sus fines, según lo dispuesto en el Real Decreto

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				con los interlocutores pertinentes.			Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 1722/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 56/2003, de 16 de diciembre. En este sentido, la ley española prevé que las partes interesadas en la aplicación de las políticas activas de empleo (AGE, CC.AA., interlocutores sociales) sean consultadas en todas las fases de diseño, aplicación, seguimiento y revisión de cualquier disposición en la materia. A tal fin, se cuenta con diversos órganos a través de los cuales se garantiza la coordinación y colaboración de las actuaciones en los ámbitos respectivos: •Con las CC.AA.: en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y las distintas Comisiones constituidas en la misma. •Con los interlocutores sociales más representativos: mediante el Consejo General y la Comisión Ejecutiva. •Con ambas partes: - En el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo, tanto en el Pleno, como en sus distintos órganos. - En la Comisión Delegada de seguimiento y evaluación del SNGJ. - En el Consejo General de FP.
				4. Disposiciones para el seguimiento, la evaluación y la revisión de las políticas activas del mercado laboral.	Sí	Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 Plan Anual de Política de Empleo para 2021	En la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2021-2027, se han establecido dos niveles de evaluación: En el primero se engloban cuatro evaluaciones, de periodicidad anual o

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							bienal, en el segundo, se prevé la inclusión de las evaluaciones que sea imprescindible realizar para los servicios y programas incluidos en cada Plan Anual de Políticas de Empleo. Durante su vigencia se desarrollará una metodología marco para estas evaluaciones. Asimismo, para evaluar la Estrategia y sus PAPE, en el año 2022 se contratará una evaluación externa que incluirá evaluaciones ex-ante, medición y gestión del impacto social, evaluaciones orientadas por la Teoría del Cambio y evaluaciones de calidad y satisfacción de las personas usuarias. Cada PAPE establece objetivos medibles para supervisar la aplicación y alimentar los ciclos siguientes. Además, se realizan periódicamente autoevaluaciones de los resultados de los servicios de empleo autonómicos y de todo el sistema siguiendo el marco de la red europea de servicios públicos de empleo. Por último, existen disposiciones legales para la evaluación de las medidas de formación profesional para el empleo.
				5. En el caso de las intervenciones para promover el empleo juvenil, itinerarios específicos y con base empírica dirigidos a jóvenes que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación, incluidas medidas de difusión, y basados en requisitos de calidad que incluyan criterios	Sí	Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027	El 7 de diciembre de 2018 se aprobó el Plan de Choque por el Empleo Joven 2019- 2021, para fomentar su empleo de calidad. Las medidas del Plan se despliegan a través de políticas activas de empleo de orientación, formación, oportunidades de empleo y emprendimiento. Posteriormente, el 24 de junio de 2022 se aprobó el Plan

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				con vistas a una formación de aprendices y períodos de prácticas de calidad, incluso en el contexto de la ejecución de los planes de Garantía Juvenil.			Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para las personas jóvenes, al que se han adherido formalmente todas las CC.AA. cuyo objetivo principal es reducir su precariedad laboral. Cuenta con un conjunto de medidas con una visión individualizada de las personas a las que van dirigidas, incluyendo acciones específicas para los colectivos más vulnerables y medidas para hacer frente a las necesidades específicas en función del perfil, nivel formativo y experiencia profesional de la persona joven. Asimismo, la legislación española establece un marco de calidad para las oportunidades de empleo, formación y aprendizaje de las personas jóvenes, según las recomendaciones del Consejo. Este marco jurídico se ha visto reforzado por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, especialmente respecto de los períodos de prácticas laborales.
4.4. Marco político estratégico nacional para la inclusión social y la reducción de la pobreza	FSE+	ESO4.8. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para	Sí	Existe un marco político estratégico o legislativo nacional o regional para la inclusión social y la reducción de la pobreza, que incluye: 1. Un diagnóstico, basado en datos contrastados, de la pobreza y la exclusión social, con inclusión de la pobreza infantil, en especial en relación con la igualdad de acceso a servicios de calidad para menores en situaciones vulnerables, y la	Sí	Estrategia Nacional Prevención y Lucha contra Pobreza y Exclusión Social (2019-2023); RD-LEY 20/2020 ingreso mínimo vital; Estrategia Nacional de derechos de la Infancia y la Adolescencia (2022-2030); Estrategia Española de Discapacidad (2022-2030); Estrategia Nacional Integral para las Personas sin hogar 2015-2020; Plan de Acción Estatal (PAE) para la implementación de la Garantía Infantil Europea 2022-2030	La Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social vigente hasta 2023, será sustituida en 2024. La Estrategia, basada en un diagnóstico pormenorizado que permite dimensionar los problemas sociales más destacados, se marca cuatro metas estratégicas desglosadas en 13 objetivos y 88 líneas de actuación. También cuenta con un cuadro exhaustivo de indicadores europeos y nacionales, con la máxima desagregación y actualización posible.

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
		los colectivos desfavorecidos.		carencia de hogar, la segregación educativa y espacial, el acceso limitado a servicios e infraestructuras esenciales y las necesidades específicas de las personas vulnerables de todas las edades.			Esta Estrategia se complementa con otras estrategias enfocadas en grupos vulnerables específicos, como el Plan de acción Estatal para la implementación de la Garantía Infantil Europea, aplicable hasta 2030, que pretende reducir y eliminar las barreras que dificultan el acceso a los servicios a niños, niñas y adolescentes en situaciones desfavorecidas o con graves privaciones.
				2. Medidas destinadas a prevenir y luchar contra la segregación en todos los ámbitos, entre ellas la protección social, mercados laborales inclusivos y acceso a servicios de calidad para las personas vulnerables, incluidos los migrantes y refugiados.	Sí	Estrategia Nacional Prevención y Lucha contra Pobreza y Exclusión Social (2019-2023);RD-LEY 20/2020 ingreso mínimo vital; Estrategia Nacional de derechos de la Infancia y la Adolescencia (2022-2030);Estrategia Española de Discapacidad (2022-2030);Estrategia Nacional Integral para las Personas sin hogar 2015-2020.	La Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social incluye actuaciones dirigidas a fomentar mercados laborales inclusivos y promover la formación y empleabilidad de las personas más alejadas del mercado de trabajo, destacando la importancia de un sistema de servicios de apoyo eficaz y universal. El diagnóstico de la Estrategia se compone de un análisis desglosado por edad, sexo, tipo de hogar y nacionalidad y origen, basado en unos indicadores europeos y nacionales con un foco particular en la población gitana y la de origen migrante, de modo que contiene el análisis de las situaciones de discriminación y/o segregación de grupos o personas para que las medidas y actuaciones de la Estrategia puedan dirigirse a combatir la segregación y discriminación en todas sus formas y se facilite su seguimiento y evaluación. Por otra parte, el RDL 20/2020 establece el Ingreso Mínimo Vital, medida

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							fundamental para proteger a familias en situación vulnerable.
				3. Medidas para pasar de la asistencia institucional a una asistencia de carácter familiar y comunitario.	Sí	Estrategia Española de Discapacidad (2022-2030); Estrategia Nacional de Desinstitucionalización y desarrollo de servicios de apoyo comunitarios (en elaboración)	Entre 2022 y 2023 se prevé el diseño y puesta en marcha de la Estrategia Nacional de Desinstitucionalización y desarrollo de servicios de apoyo comunitarios, que responde al mandato internacional de transformación del modelo de cuidados de larga duración y desarrollo de servicios y apoyos comunitarios y centrados en cada persona. Las estrategias temáticas vigentes están inspiradas en un enfoque orientado a la desinstitucionalización y a servicios basados en la comunidad. sobre dos inversiones claves: 1: PRTR y 2: Plan de Choque para la Dependencia: impulso de medidas que permiten prevenir la institucionalización, mediante la diversificación de apoyos individualizados basados en la comunidad que permitan vivir con autonomía e independencia. Por su parte, la DG de Políticas de Discapacidad en colaboración con el Observatorio Estatal de la Discapacidad, está trabajando en la elaboración de la nueva Estrategia Española sobre Discapacidad.
				4. Disposiciones para garantizar que su concepción, aplicación, seguimiento y revisión se llevan a cabo en estrecha cooperación con las partes interesadas pertinentes, entre ellas los interlocutores sociales y las organizaciones pertinentes de la	Sí	Estrategia Nacional Prevención y Lucha contra Pobreza y Exclusión Social (2019-2023); RD-LEY 20/2020 ingreso mínimo vital Estrategia Nacional de derechos de la Infancia y la Adolescencia (2022-2030) Estrategia Española de Discapacidad (2022-2030)	El principal órgano en este ámbito es el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, adscrito al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. La elaboración de la Estrategia ha seguido una metodología participativa y ha respetado la

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				sociedad civil.		Estrategia Nacional Integral para las Personas sin hogar 2015-2020	configuración institucional y el mapa de distribución de competencias entre las diferentes administraciones públicas, destacando la estrecha colaboración mantenida con el Alto Comisionado para la lucha contra la pobreza infantil, con los diferentes ministerios de materias relacionadas con la protección y la inclusión social y la lucha contra la pobreza, con el Consejo Estatal de ONG y con los interlocutores sociales. La Estrategia es un marco estratégico abierto que invita a la colaboración de las CCAA y las corporaciones locales, así como a todos los actores del sector privado, la sociedad civil, en particular al Tercer Sector de Acción Social, y los interlocutores sociales.

5. Autoridades del programa

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra k), y artículos 71 y 84 del RDC

Cuadro 13: Autoridades del programa

Autoridades del programa	Nombre de la institución	Nombre de la persona de contacto	Posición	Correo electrónico
Autoridad de gestión	Subdirección Adjunta de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, adscrita a la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, del Ministerio de Trabajo y Economía Social	Subdirectora Adjunta de Gestión de la UAFSE		unidadadministradorafse@mites.gob.es
Autoridad de auditoría	Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Ministerio de Hacienda y Función Pública	Interventor General del Estado		divisionfondos1@igae.hacienda.gob.es
Organismo que recibe los pagos de la Comisión	Subdirección General de Gestión de la Tesorería del Estado de la D.G. del Tesoro y Política Financiera, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital	Subdirector General del Gestión de la Tesorería del Estado		relacionesue@economia.gob.es
Organismo que recibe pagos de la Comisión en caso de asistencia técnica de conformidad con el artículo 36, apartado 5, del RDC.	Subdirección General de Gestión de la Tesorería del Estado de la D.G. del Tesoro y Política Financiera, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital	Subdirector General del Gestión de la Tesorería del Estado		relacionesue@economia.gob.es
Organismo (distinto de la autoridad de gestión) que desempeña la función de contabilidad	Subdirección Adjunta de Control y Pagos de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, adscrita a la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, del Ministerio de Trabajo y Economía Social	Subdirector Adjunto de Control y Pagos de la UAFSE		unidadcertificacion@mites.gob.es

Reparto de los importes reembolsados por asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC, si se determinan más organismos que reciban pagos de la Comisión

Referencia: artículo 22, apartado 3, del RDC.

Cuadro 13A: Parte de los porcentajes establecidos en el artículo 36, apartado 5, letra b), del RDC que se reembolsarían a los organismos que reciban pagos de la Comisión en caso de asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC (en puntos porcentuales)

6. Asociación

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra h), del RDC

La elaboración del Programa FSE+ del País Vasco 2021-2027 está liderada por la Dirección de Política de Cohesión y Fondos Europeos del Gobierno Vasco, manteniendo una estrecha colaboración y coordinación tanto con la Autoridad de Gestión, en el marco de la elaboración del Acuerdo de Asociación, como con los servicios de la CE, así como con las diferentes autoridades regionales y agentes socioeconómicos relevantes de la CAPV.

La colaboración en el marco de una asociación multinivel constituye un principio establecido en la aplicación de los Fondos EIE.

La elaboración del Programa se ha organizado de acuerdo con lo establecido en el art. 8 del RDC, sobre asociación y gobernanza en varios niveles. Este principio en la programación de los Fondos busca facilitar la consecución de la cohesión social, económica y territorial y el cumplimiento de las prioridades de la Unión.

El art. 8 hace referencia a que la asociación debe constar, como mínimo, de los siguientes socios:

- a) Las autoridades regionales, locales, urbanas y otras autoridades públicas competentes.
- b) Los socios económicos y sociales.
- c) Los organismos pertinentes que representen a la sociedad civil, como los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos responsables de promover la inclusión social, los derechos fundamentales, los derechos de las personas con discapacidad, la igualdad de género y la no discriminación.
- d) En su caso, las organizaciones de investigación y universidades.

Del mismo modo, la CE ha elaborado un código de conducta para el cumplimiento del principio de asociación en relación con los Fondos EIE que proporciona instrucciones a las Autoridades de Gestión y/u Organismos Intermedios en relación con la aplicación de este principio tanto en el proceso de planificación de los Programas como en la ejecución, seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos.

La Dirección de Política de Cohesión y Fondos Europeos del Gobierno Vasco, en calidad de organismo intermedio del Programa FSE+ del País Vasco 2021-2027, es el organismo encargado de definir, liderar y coordinar las actuaciones a desarrollar para cumplir con el “principio de asociación” en la planificación, gestión y seguimiento del Programa.

Para ello, ha desarrollado una estrategia para garantizar el cumplimiento del principio de asociación en todos los niveles, de acuerdo con el Código de Conducta de la CE:

- Fase de consulta del Diagnóstico socioeconómico y preparación del Programa FSE+ 2021-2027 del País Vasco.
- Participación en el Comité de Seguimiento.
- Participación en los procesos de seguimiento y evaluación.
- Ejecución del Programa FSE+.

Las entidades que se han seleccionado para la participación en este proceso han sido aquellas que cumplían con los requisitos establecidos en el Código de Conducta de la CE:

- Contar con las competencias necesarias relacionadas con los ámbitos de aplicación del Programa.
- Disponer de nivel adecuado de representatividad.
- Disponer de capacidad de participación.

La lista detallada de estas se presenta como anexo al Programa.

A continuación, se detallan las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento del principio de asociación en las diferentes fases del Programa.

Fase de consulta del Diagnóstico socioeconómico y preparación del Programa FSE+ 2021-2027 del País Vasco.

La Dirección de Política de Cohesión y Fondos Europeos del Gobierno Vasco, durante la elaboración del Programa FSE+ del País Vaso 2021-2027, ha compartido con los diferentes agentes ahora mencionados el Diagnóstico socioeconómico preliminar de la Comunidad Autónoma del País Vasco, con el objetivo de conseguir un documento marco en el que queden recogidas las principales necesidades de la sociedad vasca.

Para posibilitar la participación y el contraste se desarrolló y remitió un cuestionario que, en el marco los tres grandes ámbitos de intervención del FSE+ (empleo, formación e inclusión social), recogía las necesidades identificadas en dicho diagnóstico. Este fue enviado y respondido por los distintos agentes en los meses de enero y febrero.

Como resultado, la Dirección de Política de Cohesión y Fondos Europeos del Gobierno Vasco ha podido concretar cuáles son las necesidades que requieren de mayor prioridad para la sociedad vasca, además de recibir nuevas aportaciones por parte de los agentes. Esto está permitiendo el diseño de un Programa en el que las acciones recogidas en él aporten valor añadido a la sociedad vasca, al estar pensada con y para ella.

Asimismo, este proceso se ha repetido con la versión preliminar del Programa, que ha sido publicado en el portal Irekia del Gobierno Vasco, de manera que las diferentes entidades han tenido acceso a él.

Una vez recibidas las aportaciones de las entidades miembro del partenariado, el Organismo Intermedio ha valorado las aportaciones individuales, buscando un enfoque integrado con objeto de validar su integración en el Programa. Todas las aportaciones recibidas se han registrado e incorporado en el informe del proceso de participación que se presenta como anexo. Además, se han realizado las correcciones pertinentes de acuerdo a las aportaciones realizadas en relación con las prioridades y acciones potenciales a incluir en el Programa.

Participación en el Comité de Seguimiento

Una selección de las entidades más representativas de la asociación constituida para la elaboración del Programa participará en el Comité de Seguimiento del Programa. Se articularán los mecanismos para que estos agentes puedan participar de manera efectiva de las decisiones que se adopten en relación con el Programa.

En este sentido, para garantizar que estos agentes puedan cumplir con sus funciones de manera eficaz se cumplirá con las siguientes normas que estarán recogidas en el Reglamento Interno del Comité de Seguimiento:

§Envío de los documentos sobre los que resulta necesario adoptar una decisión de manera previa a la realización del Comité de Seguimiento con suficiente antelación.

§Facilitar el acceso a toda información, así como remitir aquella que sea necesaria para que estas entidades puedan realizar una correcta valoración de las decisiones a adoptar.

§En caso de los procedimientos de consulta por escrito, se remitirá a estos organismos la información con suficiente tiempo de antelación y se les indicará expresamente el plazo que disponen para realizar alegaciones.

§Envío del acta de las reuniones del Comité de Seguimiento.

§Registro de todas las consultas, aportaciones y decisiones que se adopten en el Comité de Seguimiento.

En caso de que resulte necesario constituir mesas de trabajo para tratar cuestiones específicas se impulsará la participación de aquellos agentes que constituyan el partenariado que puedan realizar aportaciones en relación con estas cuestiones.

Esta dinámica de participación en el Comité de Seguimiento ya se ha aplicado de manera exitosa durante el periodo de programación 2014-2020 en el que ha existido una participación proactiva de estas entidades en el Comité de Seguimiento tanto realizando aportaciones y consultas como presentando iniciativas y prácticas de interés.

Participación en el seguimiento y evaluación

Además de su participación en el Comité de Seguimiento, se impulsará que las entidades que forman parte de la asociación del Programa tomen parte activa en otras actividades de seguimiento y evaluación: envío de los datos acumulativos de manera trimestral, evaluación, etc.

Las medidas que se adoptarán para facilitar su participación serán las siguientes:

§Seguimiento

- Envío de manera anual de los indicadores de seguimiento del Programa para su revisión.
- Envío anual de la información relativa al cumplimiento del marco de rendimiento, así como de la valoración del cumplimiento de los resultados previstos.
- Apertura de un plazo de 10 días para la realización de consultas o dudas en relación a los indicadores de seguimiento y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco de rendimiento.

§Evaluación

- Información sobre el proceso de evaluación.
- Participación activa (mesas de trabajo, entrevistas, etc.) en la realización de la evaluación intermedia y final.

§Información a estos agentes sobre la normativa que deben cumplir en materia de protección de datos y confidencialidad.

§Convocatorias: Información puntual sobre las convocatorias abiertas para la ejecución del Programa, así como de los resultados de éstas.

Ejecución del Programa FSE+

La Dirección de Política de Cohesión y Fondos Europeos del Gobierno Vasco pretende impulsar la participación de otros agentes: entidades regionales y locales, agentes económicos y sociales, entidades del tercer sector, etc. en el Programa FSE+ 2021-2027 del País Vasco.

Para impulsar su participación se desarrollará una convocatoria pública de participación en la cofinanciación FSE+ que permitirá que estas entidades presenten proyectos que se enmarquen en los Objetivos Específicos y Prioridades de Inversión seleccionados para la aplicación del Programa.

De este modo se fomentará que se desarrollen proyectos que se acomoden en mayor medida a las necesidades de las diferentes comarcas y territorios de la CAPV, que se proporcione una cobertura más eficiente a colectivos con especiales dificultades: personas desempleadas, personas jóvenes, personas con discapacidad, personas migrantes, personas en riesgo de exclusión social y, de manera transversal, las mujeres.

7. Comunicación y visibilidad

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra j), del RDC

En línea con la evolución del papel de la comunicación dentro de la gestión de los fondos europeos, se prioriza en este periodo que la labor de comunicación tenga un enfoque activo y creativo, que se plasme en acciones concretas con resultados medibles y evaluables, con el doble objetivo de familiarizar a la ciudadanía con el proyecto europeo y de mejorar la absorción de los fondos, gracias a una comunicación eficaz con el público y/o destinatarios relevantes.

Se combinará el empleo de diferentes canales de comunicación, destacando principalmente:

- Portal Web. El portal web, que constituirá el punto de entrada para personas usuarias y usuarias potenciales, será accesible, incluyendo a personas con discapacidad, y fácilmente navegable. Contendrá información sobre objetivos de la política de cohesión, logros, actividades e información relevante de actualidad.

Adicionalmente, siguiendo las exigencias reglamentarias, se garantizará la comunicación de la información preceptiva para su correspondiente publicación en el Portal Web Único. En concreto, en el portal se incluirá un calendario con las convocatorias de propuestas previstas, que se actualice al menos tres veces al año, además de la lista de operaciones seleccionadas, con los requisitos previstos en el RDC, la cual será actualizada al menos cada cuatro meses.

Se garantizará la conexión con el Portal Web único, y se facilitará la información exigida reglamentariamente para su publicación y difusión a través del mismo.

- Medios de comunicación tradicionales e internet: radio/televisión/prensa, tanto nacional, como regional o local. También se podrán utilizar medios de difusión a través de internet.
- Redes sociales: Se aprovechará la disponibilidad de redes sociales para difundir contenidos clave de forma pedagógica y dinámica, al tiempo que se dará difusión a material audiovisual como vídeos, fotos o publicaciones online.
- Eventos: Se promoverá la participación ciudadana y de los agentes implicados a través de la celebración de eventos.

Adicionalmente, se participará en el Acto de comunicación anual de Fondos Europeos, dirigido a dar visibilidad a las acciones de comunicación realizadas; con el fin de mantener una coordinación efectiva, continuará la labor de las redes GERIP y la participación en INFORM; para los proyectos de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 M€ se celebrará al menos un acto, con la participación de la Comisión y de la Autoridad de Gestión (AG), y se concederá especial relevancia a la comunicación de estas iniciativas a través del portal web, enviando la correspondiente información para que sea publicada y difundida a través del portal web único. Además, se realizará de forma periódica una revisión de proyectos al objeto de seleccionar operaciones destacadas con potencial de comunicación, de acuerdo con criterios establecidos y aprobados por la red GERIP. Esta revisión tendrá lugar al menos una vez al año, coincidiendo con el correspondiente Comité de Seguimiento.

Responsables de la comunicación: La AG velará por el cumplimiento de las medidas de información y comunicación que sean de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el RDC. Facilitará que los beneficiarios lleven a cabo las acciones exigibles reglamentariamente y les instará a compartir con la AG la información relativa a las actividades de comunicación, para que puedan publicarse y difundirse a través del portal web único.

El presupuesto estimado para las actuaciones de comunicación y visibilidad se cifra en aproximadamente un 0,3% del importe total del programa.

En cuanto a los indicadores, se proponen los siguientes:

- Indicadores de Realización:

o Número de entradas publicadas en redes sociales: 60 entradas / semestre.

o Número de actuaciones en medios (radio/tv/prensa/internet/publicaciones en papel): 20 actuaciones /

año.

o Número de eventos celebrados: mín. 1 por proyecto de importancia estratégica

• Indicadores de Resultado:

o Alcance de la medida:

☐ Personas receptoras RRSS: 3.000 al semestre.

☐ Personas oyentes medios: 75.000 al año.

☐ Personas asistentes a eventos: 1.000 al año.

• Indicadores de impacto:

o Grado de conocimiento de las políticas de fondos UE: 55%

En base a los datos obtenidos, se realizará un seguimiento periódico de las acciones de comunicación, que se presentará en los correspondientes Comités de Seguimiento.

8. Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes

Referencia: Artículos 94 y 95 del RDC

Cuadro 14: Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes

Aplicación prevista de los artículos 94 y 95 del RDC	Sí	No
Desde su adopción, el programa utilizará un reembolso de la contribución de la Unión basado en costes unitarios, sumas a tanto alzado y tipos fijos con prioridad con arreglo al artículo 94 del RDC	☒	☐
Desde su adopción, el programa utilizará un reembolso de la contribución de la Unión basado en financiación no vinculada a los costes con arreglo al artículo 95 del RDC	☐	☒

Apéndice 1: Contribución de la Unión basada en costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos

A. Resumen de los elementos principales

Prioridad	Fondo	Objetivo específico	Categoría de región	Proporción estimada de la asignación financiera total dentro de la prioridad a la que se aplicará la opción de costes simplificados en porcentaje	Tipo(s) de operación incluidos		Nombre del indicador que da lugar a reembolso		Unidad de medida del indicador que da lugar a reembolso	Tipo de opción de costes simplificados (baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos)	Importe (en EUR) o porcentaje (para tipos fijos) de la opción de costes simplificados
					Código(1)	Descripción	Código(2)	Descripción			
1	FSE+	ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.	Más desarrolladas	30,00%	134. Medidas para mejorar el acceso al empleo	1. FORMACION PARA EL EMPLEO EN EL AMBITO LABORAL PARA DESEMPLEADOS Y OCUPADOS	EECO02. Desempleados, incluidos los de larga duración	Número de participantes que completan la formación profesional	Número de horas de formación: El número de horas utilizadas para el cálculo del importe a certificar será el establecido para cada especialidad formativa en el catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal y del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, de acuerdo con Real Decreto que regula los certificados de profesionalidad o los programas formativos aprobados por el SEPE. La determinación del coste total de la acción formativa se basa en el número de horas de cada módulo formativo, según se define en dicho catálogo. Debido a que el estudio del SEPE utilizado como referencia para cálculo del importe del baremo estándar de costes unitarios aprobado en el acto delegado no incluye gastos correspondientes al módulo de formación en centros de trabajo, al calcular el número de horas a certificar no deberán considerarse las horas correspondientes dicho módulo. Número de participantes que completan la formación: La unidad de contabilización a efectos de declarar cantidades a FSE será todo alumno que haya completado la formación. Se entenderá que ha completado la formación todo alumno que disponga de:	Coste unitario	BECU para la formación presencial: 8,58 €/hora/alumno. BECU para la formación on line (tele formación): 4,5 €/hora/alumno.

Prioridad	Fondo	Objetivo específico	Categoría de región	Proporción estimada de la asignación financiera total dentro de la prioridad a la que se aplicará la opción de costes simplificados en porcentaje	Tipo(s) de operación incluidos		Nombre del indicador que da lugar a reembolso		Unidad de medida del indicador que da lugar a reembolso	Tipo de opción de costes simplificados (baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos)	Importe (en EUR) o porcentaje (para tipos fijos) de la opción de costes simplificados
					Código(1)	Descripción	Código(2)	Descripción			
									☐ Para la formación dirigida a los certificados de profesionalidad: - Certificación de la administración laboral competente de los módulos y en su caso unidades formativas superadas, previa comprobación de las actas de evaluación firmadas y de los documentos en donde se refleje el resultado de las mismas. - Certificado de asistencia emitido por el centro que imparte la formación en el caso de no haber superado con éxito la formación dirigida a certificados de profesionalidad. ☐ Para la formación no vinculada a los certificados de profesionalidad (pero incluida en el Catálogo de especialidades formativas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes): - diploma o certificado de formación acreditativo entregado a cada participante que ha superado con éxito la formación con evaluación positiva. - certificado de asistencia a la formación emitido por el centro que imparte la formación, entregado a cada participante que ha finalizado la acción formativa pero que no la ha superado con éxito. ☐ Se podrán contabilizar como alumnos finalizados a efectos de la declaración del gasto, aquellos que no hubieran finalizado la formación siempre que la salida anticipada de la misma sea causada por una inserción laboral. En estos casos, las unidades a		

Prioridad	Fondo	Objetivo específico	Categoría de región	Proporción estimada de la asignación financiera total dentro de la prioridad a la que se aplicará la opción de costes simplificados en porcentaje	Tipo(s) de operación incluidos		Nombre del indicador que da lugar a reembolso		Unidad de medida del indicador que da lugar a reembolso	Tipo de opción de costes simplificados (baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos)	Importe (en EUR) o porcentaje (para tipos fijos) de la opción de costes simplificados
					Código(1)	Descripción	Código(2)	Descripción			
									declarar se calcularán considerando la parte proporcional de la formación realizada respecto de la duración total de la acción formativa (en función de la comprobación de su asistencia en el aplicativo informático y con la acreditación de la contratación a través de contrato, consulta de alta en la Seguridad Social o cualquier otro medio de prueba que lo acredite). Tanto para la modalidad presencial como para la tele formación el límite máximo para el reembolso por el Fondo Social Europeo será de 20 alumnos por cada curso.		
2	FSE+	ESO4.8. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos.	Más desarrolladas	10,00%	153. Vías de integración y reintegración en el mundo laboral de las personas desfavorecidas	1. FORMACION PARA EL EMPLEO EN EL AMBITO LABORAL PARA DESEMPLEADOS Y OCUPADOS		Número de participantes que completan la formación profesional	Número de horas de formación: El número de horas utilizadas para el cálculo del importe a certificar será el establecido para cada especialidad formativa en el catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal y del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, de acuerdo con Real Decreto que regula los certificados de profesionalidad o los programas formativos aprobados por el SEPE. La determinación del coste total de la acción formativa se basa en el número de horas de cada módulo formativo, según se define en dicho catálogo. Debido a que el estudio del SEPE utilizado como referencia para cálculo del importe del baremo estándar de costes unitarios aprobado en el acto delegado no incluye gastos correspondientes al módulo de formación en centros de trabajo, al calcular el	Coste unitario	BECU para la formación presencial: 8,58 €/hora/alumno. BECU para la formación on line (tele formación): 4,5 €/hora/alumno.

Prioridad	Fondo	Objetivo específico	Categoría de región	Proporción estimada de la asignación financiera total dentro de la prioridad a la que se aplicará la opción de costes simplificados en porcentaje	Tipo(s) de operación incluidos		Nombre del indicador que da lugar a reembolso		Unidad de medida del indicador que da lugar a reembolso	Tipo de opción de costes simplificados (baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos)	Importe (en EUR) o porcentaje (para tipos fijos) de la opción de costes simplificados
					Código(1)	Descripción	Código(2)	Descripción			
									número de horas a certificar no deberán considerarse las horas correspondientes dicho módulo. Número de participantes que completan la formación: La unidad de contabilización a efectos de declarar cantidades a FSE será todo alumno que haya completado la formación. Se entenderá que ha completado la formación todo alumno que disponga de: ☐ Para la formación dirigida a los certificados de profesionalidad: - Certificación de la administración laboral competente de los módulos y en su caso unidades formativas superadas, previa comprobación de las actas de evaluación firmadas y de los documentos en donde se refleje el resultado de las mismas. - Certificado de asistencia emitido por el centro que imparte la formación en el caso de no haber superado con éxito la formación dirigida a certificados de profesionalidad. ☐ Para la formación no vinculada a los certificados de profesionalidad (pero incluida en el Catálogo de especialidades formativas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes): - diploma o certificado de formación acreditativo entregado a cada participante que ha superado con éxito la formación con evaluación positiva. - certificado de asistencia a la formación		

Prioridad	Fondo	Objetivo específico	Categoría de región	Proporción estimada de la asignación financiera total dentro de la prioridad a la que se aplicará la opción de costes simplificados en porcentaje	Tipo(s) de operación incluidos		Nombre del indicador que da lugar a reembolso		Unidad de medida del indicador que da lugar a reembolso	Tipo de opción de costes simplificados (baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos)	Importe (en EUR) o porcentaje (para tipos fijos) de la opción de costes simplificados
					Código(1)	Descripción	Código(2)	Descripción			
									emitido por el centro que imparte la formación, entregado a cada participante que ha finalizado la acción formativa pero que no la ha superado con éxito. ☐ Se podrán contabilizar como alumnos finalizados a efectos de la declaración del gasto, aquellos que no hubieran finalizado la formación siempre que la salida anticipada de la misma sea causada por una inserción laboral. En estos casos, las unidades a declarar se calcularán considerando la parte proporcional de la formación realizada respecto de la duración total de la acción formativa (en función de la comprobación de su asistencia en el aplicativo informático y con la acreditación de la contratación a través de contrato, consulta de alta en la Seguridad Social o cualquier otro medio de prueba que lo acredite). Tanto para la modalidad presencial como para la tele formación el límite máximo para el reembolso por el Fondo Social Europeo será de 20 alumnos por cada curso.		
5	FSE+	ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.	Más desarrolladas	10,00%	136. Ayuda específica para el empleo juvenil y la integración socioeconómica de los jóvenes	1. FORMACION PARA EL EMPLEO EN EL AMBITO LABORAL PARA DESEMPLEADOS Y OCUPADOS	EECO02. Desempleados, incluidos los de larga duración	Número de participantes que completan la formación profesional	Número de horas de formación: El número de horas utilizadas para el cálculo del importe a certificar será el establecido para cada especialidad formativa en el catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal y del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, de acuerdo con Real Decreto que regula los certificados	Coste unitario	BECU para la formación presencial: 8,58 €/hora/alumno. BECU para la formación on line (tele formación): 4,5 €/hora/alumno.

Prioridad	Fondo	Objetivo específico	Categoría de región	Proporción estimada de la asignación financiera total dentro de la prioridad a la que se aplicará la opción de costes simplificados en porcentaje	Tipo(s) de operación incluidos		Nombre del indicador que da lugar a reembolso		Unidad de medida del indicador que da lugar a reembolso	Tipo de opción de costes simplificados (baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos)	Importe (en EUR) o porcentaje (para tipos fijos) de la opción de costes simplificados
					Código(1)	Descripción	Código(2)	Descripción			
									de profesionalidad o los programas formativos aprobados por el SEPE. La determinación del coste total de la acción formativa se basa en el número de horas de cada módulo formativo, según se define en dicho catálogo. Debido a que el estudio del SEPE utilizado como referencia para cálculo del importe del baremo estándar de costes unitarios aprobado en el acto delegado no incluye gastos correspondientes al módulo de formación en centros de trabajo, al calcular el número de horas a certificar no deberán considerarse las horas correspondientes dicho módulo. Número de participantes que completan la formación: La unidad de contabilización a efectos de declarar cantidades a FSE será todo alumno que haya completado la formación. Se entenderá que ha completado la formación todo alumno que disponga de: ☐ Para la formación dirigida a los certificados de profesionalidad: - Certificación de la administración laboral competente de los módulos y en su caso unidades formativas superadas, previa comprobación de las actas de evaluación firmadas y de los documentos en donde se refleje el resultado de las mismas. - Certificado de asistencia emitido por el centro que imparte la formación en el caso de no haber superado con éxito la formación dirigida a certificados de profesionalidad.		

Prioridad	Fondo	Objetivo específico	Categoría de región	Proporción estimada de la asignación financiera total dentro de la prioridad a la que se aplicará la opción de costes simplificados en porcentaje	Tipo(s) de operación incluidos		Nombre del indicador que da lugar a reembolso		Unidad de medida del indicador que da lugar a reembolso	Tipo de opción de costes simplificados (baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos)	Importe (en EUR) o porcentaje (para tipos fijos) de la opción de costes simplificados
					Código(1)	Descripción	Código(2)	Descripción			
									☐ Para la formación no vinculada a los certificados de profesionalidad (pero incluida en el Catálogo de especialidades formativas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes): - diploma o certificado de formación acreditativo entregado a cada participante que ha superado con éxito la formación con evaluación positiva. - certificado de asistencia a la formación emitido por el centro que imparte la formación, entregado a cada participante que ha finalizado la acción formativa pero que no la ha superado con éxito. ☐ Se podrán contabilizar como alumnos finalizados a efectos de la declaración del gasto, aquellos que no hubieran finalizado la formación siempre que la salida anticipada de la misma sea causada por una inserción laboral. En estos casos, las unidades a declarar se calcularán considerando la parte proporcional de la formación realizada respecto de la duración total de la acción formativa (en función de la comprobación de su asistencia en el aplicativo informático y con la acreditación de la contratación a través de contrato, consulta de alta en la Seguridad Social o cualquier otro medio de prueba que lo acredite). Tanto para la modalidad presencial como para la tele formación el límite máximo para el reembolso por el Fondo Social Europeo será de 20 alumnos por cada curso.		

Prioridad	Fondo	Objetivo específico	Categoría de región	Proporción estimada de la asignación financiera total dentro de la prioridad a la que se aplicará la opción de costes simplificados en porcentaje	Tipo(s) de operación incluidos		Nombre del indicador que da lugar a reembolso		Unidad de medida del indicador que da lugar a reembolso	Tipo de opción de costes simplificados (baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos)	Importe (en EUR) o porcentaje (para tipos fijos) de la opción de costes simplificados
					Código(1)	Descripción	Código(2)	Descripción			

(1) Se refiere al código de la dimensión del campo de intervención que figura en el cuadro 1 del anexo I del RDC y en el anexo IV del Reglamento del FEMPA

(2) Se refiere al código del indicador común, en su caso

B. Datos pormenorizados por tipo de operación

Título abreviado del tipo de operación	1. FORMACION PARA EL EMPLEO EN EL AMBITO LABORAL PARA DESEMPLEADOS Y OCUPADOS
La autoridad de gestión recibió ayuda de una empresa externa para establecer los costes simplificados que se recogen a continuación	☒
Nombre de la empresa externa	Estudio de costes de las actividades formativas del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo encargado por el Servicio Público de Empleo Estatal a la empresa Everis Spain SL.
1. Descripción del tipo de operación y calendario de ejecución (1)	Operaciones cofinanciadas por el FSE dentro del Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral que integra la formación de oferta dirigida a trabajadores desempleados y a trabajadores ocupados durante el periodo de programación 2021-2027.
2. Objetivo(s) específico(s)	ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. ESO4.8. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos.
12. Importe total (nacional y de la Unión) que, conforme a esta base, se prevé que deba reembolsar la Comisión	25.000.000,00

Indicadores

3. Nombre del indicador que da lugar a reembolso (2)	Número de participantes que completan la formación profesional
4. Unidad de medida del indicador que da lugar a reembolso	Número de horas de formación: El número de horas utilizadas para el cálculo del importe a certificar será el establecido para cada especialidad formativa en el catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de

	Empleo Estatal y del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, de acuerdo con Real Decreto que regula los certificados de profesionalidad o los programas formativos aprobados por el SEPE. La determinación del coste total de la acción formativa se basa en el número de horas de cada módulo formativo, según se define en dicho catálogo. Debido a que el estudio del SEPE utilizado como referencia para cálculo del importe del baremo estándar de costes unitarios aprobado en el acto delegado no incluye gastos correspondientes al módulo de formación en centros de trabajo, al calcular el número de horas a certificar no deberán considerarse las horas correspondientes dicho módulo. Número de participantes que completan la formación: La unidad de contabilización a efectos de declarar cantidades a FSE será todo alumno que haya completado la formación. Se entenderá que ha completado la formación todo alumno que disponga de: ☐ Para la formación dirigida a los certificados de profesionalidad: - Certificación de la administración laboral competente de los módulos y en su caso unidades formativas superadas, previa comprobación de las actas de evaluación firmadas y de los documentos en donde se refleje el resultado de las mismas. - Certificado de asistencia emitido por el centro que imparte la formación en el caso de no haber superado con éxito la formación dirigida a certificados de profesionalidad. ☐ Para la formación no vinculada a los certificados de profesionalidad (pero incluida en el Catálogo de especialidades formativas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes): - diploma o certificado de formación acreditativo entregado a cada participante que ha superado con éxito la formación con evaluación positiva. - certificado de asistencia a la formación emitido por el centro que imparte la formación, entregado a cada participante que ha finalizado la acción formativa pero que no la ha superado con éxito.
--	---

	□ Se podrán contabilizar como alumnos finalizados a efectos de la declaración del gasto, aquellos que no hubieran finalizado la formación siempre que la salida anticipada de la misma sea causada por una inserción laboral. En estos casos, las unidades a declarar se calcularán considerando la parte proporcional de la formación realizada respecto de la duración total de la acción formativa (en función de la comprobación de su asistencia en el aplicativo informático y con la acreditación de la contratación a través de contrato, consulta de alta en la Seguridad Social o cualquier otro medio de prueba que lo acredite). Tanto para la modalidad presencial como para la tele formación el límite máximo para el reembolso por el Fondo Social Europeo será de 20 alumnos por cada curso.
5. Baremo estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos	Coste unitario
6. Importe por unidad de medida o porcentaje (para importes a tanto alzado) de las OCS	BECU para la formación presencial: 8,58 €/hora/alumno. BECU para la formación on line (tele formación): 4,5 €/hora/alumno.
7. Categorías de costes cubiertos por el coste unitario, la suma a tanto alzado o la financiación a tipo fijo	El BECU incluye las categorías de costes correspondientes a la formación de oferta regulada por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, referida tanto las acciones formativas dirigidas a trabajadores ocupados como a las acciones formativas orientadas a trabajadores desempleados, así como por la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.
8. ¿Cubren esas categorías todos los gastos subvencionables correspondientes a la operación?	Sí
9. Método de ajuste(s) (3)	No se contempla ningún método de ajuste.
10. Verificación de los logros de las unidades entregadas — describa el o los documentos/sistema que se utilizarán para comprobar el logro de las unidades entregadas	El cálculo de las cantidades a declarar se efectuará multiplicando el número de horas de formación por el coste unitario resultado del estudio y por el número de participantes que haya completado la formación.

— describa qué se controlará durante las comprobaciones de gestión y quién las efectuará — describa qué medidas se tomarán para recopilar y almacenar los datos y documentos pertinentes	Para verificar el número de horas de formación, se tendrá en cuenta el número de horas establecido para cada especialidad formativa en el catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal y del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. En relación con el número de participantes que completan la formación se deberán acreditar los alumnos que hayan completado la formación. Se entenderá que ha completado la formación todo alumno que disponga de los certificados o diplomas concedidos por la administración competente o, en el caso de no haber finalizado la acción formativa con éxito certificado de asistencia a la formación emitido por el centro que imparte la formación. Se podrán contabilizar como alumnos finalizados a efectos de la declaración del gasto, aquellos que no hubieran finalizado la formación siempre que la salida anticipada de la misma sea causada por una inserción laboral. Esta circunstancia se garantizará mediante la acreditación de la contratación a través de contrato, consulta de alta en la Seguridad Social o cualquier otro medio de prueba que lo acredite. - Las verificaciones de gestión deberán atender a dos elementos clave: verificaciones administrativas de cada solicitud de reembolso de los beneficiarios y verificaciones sobre el terreno de operaciones. Las verificaciones administrativas deberán comprobar aspectos como: - verificación de que el curso de formación está incluido en el catálogo de especialidades del SEPE o del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el número de horas corresponde a la duración oficial definida en el mismo (fecha de inicio, final, horas totales, programa). - verificación de si el participante cumple con todos los requisitos del grupo objetivo (empleados / desempleados / NEET / otros requisitos, como se establecen en la operación. verificación de la lista de participantes que completaron la formación (para verificar los cálculos, comparar con los certificados, verificar con el número máximo de participantes, etc.). - verificación de la finalización de la formación. Las verificaciones sobre el terreno atenderán a actuaciones del tipo siguiente: - verificación de que la formación se está llevando a cabo de acuerdo con el plan de formación
--	--

	comprobando la realidad de la operación, la entrega de los productos o servicios y el cumplimiento de las condiciones del acuerdo. - comprobar el cumplimiento de las normas de publicidad de la Unión. - verificación del sistema informático que respalda el proyecto para comprobar que los participantes declarados corresponden a los que están en el sistema y que quienes completaron la formación tuvieron el número de horas declaradas y el mínimo de horas requeridas; Cada Organismo Intermedio deberá definir su sistema verificaciones que deberá ajustarse a los mecanismos de seguimiento y control de las acciones formativas que se realizarán desde los servicios públicos de empleo en el marco de su propio control interno. Así mismo, tras esta verificación de Organismo Intermedio, las actuaciones estarán sometidas a las verificaciones preceptivas por parte de las autoridades de gestión y contabilidad. - En relación con la pista de auditoria, corresponde en primera instancia a los gestores, Organismos intermedios y Beneficiarios directos de la AG la conservación de la documentación que permita acreditar la correcta ejecución de las actuaciones programadas en función de los elementos a los que nos hemos referido en los párrafos anteriores. Por otra parte, para registrar y almacenar en formato informatizado los datos de cada operación, incluidos los datos los datos relacionados con la aplicación del becu (número de horas y número de participantes), estos datos se deberán implementar en el aplicativo informático utilizado para la gestión y control de los programas operativos, ya que este permite recoger estos parámetros.
11. Posibles incentivos erróneos, cómo podrían mitigarse (4) y nivel de riesgo estimado (alto, medio, bajo)	No se han identificado riesgos potenciales con este indicador. El baremo estándar de coste unitario elegido incluye una vinculación clara y directa con la operación, con importes fácilmente justificables, asegurando el equilibrio económico de la operación y del beneficiario y la reducción de una selección sesgada de los participantes. La escala estándar para el coste unitario evidencia claramente la actividad del tipo de operación financiada. Se considera que los costes de la operación están

	cubiertos únicamente mediante el baremo estándar de costes unitarios. Nivel de riesgo estimado: bajo
--	--

- (1) Fecha de inicio prevista para la selección de operaciones y fecha prevista para su finalización (véase el artículo 63, apartado 5, del RDC).
- (2) Los campos 3 a 11 deberán cumplimentarse respecto a cada indicador que dé lugar a reembolso en el caso de las operaciones que comprendan diversas opciones de costes simplificados con distintas categorías de gastos, varios proyectos o fases sucesivas de una operación.
- (3) Indique, en su caso, la frecuencia y el calendario de ajustes y una referencia clara a un indicador específico (incluyendo un enlace al sitio web en el que esté publicado dicho indicador, en su caso).
- (4) ¿Existen implicaciones negativas potenciales en la calidad de las operaciones que reciben apoyo? Y, de existir, ¿qué medidas (p. ej., garantía de calidad) se tomarán para superar este riesgo?

C. Cálculo del baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos

1. Fuente de los datos utilizados para calcular el baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos (quién generó, recopiló y registró los datos; dónde se almacenan; cuáles son las fechas límite; su validación, etc.)

Estudio de costes de las actividades formativas del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo encargado por el Servicio Público de Empleo Estatal a la empresa Everis Spain SL.

Informe de actualización de los costes unitarios de las actividades formativas del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo realizado por la Subdirección General de análisis del Mercado de Trabajo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

2. Especifique por qué el método y el cálculo basado en el artículo 94, apartado 2, del RDC propuestos son pertinentes para el tipo de operación.

Los importes propuestos han sido establecidos conforme a un método de cálculo justo, equitativo y verificable, según se establece el apartado 2.a del artículo 94 del Reglamento (UE) 2021/1060

El método para el cálculo del coste total de cada acción formativa se basa en el análisis de datos históricos asociados a las acciones de formación profesional para el empleo mediante el que se calcula el coste por hora y participante.

El coste se ha determinado como la suma de los costes directos e indirectos justificados divididos entre el total de horas de las acciones formativas y el número de participantes en las mismas, por tanto, el cálculo de las cantidades a declarar se efectuará multiplicando el número de horas de las especialidades formativas definidas en el Catálogo de Especialidades Formativas por el coste unitario resultado del estudio y por el número de participantes que haya completado la formación.

El baremo estándar de coste unitario elegido incluye una vinculación clara y directa con la operación, con importes fácilmente justificables, asegurando el equilibrio económico de la operación y del beneficiario y la reducción de una selección sesgada de los participantes.

3. Especifique cómo se efectuaron los cálculos, en particular cualquier supuesto respecto a la calidad o las cantidades. En su caso, deberían utilizarse datos estadísticos y referencias y, de ser solicitados, deberían proporcionarse en un formato que pueda utilizar la Comisión.

Los cálculos fueron realizados mediante el Estudio de los costes de las actividades formativas del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo © 2010, Everis Spain, S.L. que atiende fundamentalmente al ámbito de la Formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados y desempleados cuyo objeto principal es el mantenimiento y aumento de las capacidades y las competencias de la población activa española.

Para la consecución del objeto del estudio se han desarrollado los siguientes trabajos:

1. Diseño y ejecución del trabajo de campo, mediante el cual se van a analizar los valores de referencia de mercado, en base a datos obtenidos de empresas de formación, de conformidad con las categorías de gasto definidas en una estructura de costes para cada Modalidad de impartición y Nivel de Formación.
2. Análisis histórico de costes teniendo en cuenta los siguientes aspectos: • Estudio de las acciones formativas de formación registradas en los sistemas del Servicio Público de Empleo Estatal, y de toda la normativa vigente relacionada con esas actividades, y que marcan los puntos a seguir en la siguiente fase. • Análisis de los costes presentados en ejercicios anteriores de la formación para el empleo a ambos organismos según su competencia. • Análisis de la adecuación de los costes directos e indirectos de las acciones formativas de formación. • Análisis de la adecuación de las Modalidades de formación actuales. • Análisis de la adecuación de los Niveles de formación actuales. • Estudio del porcentaje que los costes indirectos representan sobre los costes directos y sobre los costes totales de las distintas Modalidades y Niveles de formación, de cara a su justificación.
3. Armonización de los resultados obtenidos en los puntos anteriores y determinación del coste unitario asociado a cada módulo económico, establecidos para cada uno de los costes directos tomando como unidades físicas el número de participantes y el número de horas de cada acción de formación profesional para el empleo.

Posteriormente, para la actualización de los costes unitarios del estudio se realizó por parte de la Subdirección General de análisis del Mercado de Trabajo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social una revisión de los valores propuestos que concluyo con la cuantificación de los módulos que fundamentan esta propuesta.

Por último, el estudio fue propuesto a la Comisión Europea, con el visto bueno de la Intervención General de la Administración de Estado (IGAE), para que al amparo del Artículo 14.1 del Reglamento 1304/2013 se desarrollara el acto delegado que se materializó con la publicación del Reglamento Delegado (UE) 2018/1127; Formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

4. Explique cómo se ha asegurado de que únicamente se incluyeron gastos subvencionables en el baremo estándar del coste unitario, el importe a tanto alzado o el tipo fijo.

La totalidad de los costes de formación de las acciones formativas de oferta que han sido utilizados para el cálculo del baremo estándar de costes unitarios son costes que cumplen con lo establecido en la Orden ESS 1924/2016, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo, de aplicación en el periodo de programación 2014-2020, momento en que se desarrolló el estudio.

En el periodo de programación 2021-2027 los gastos correspondientes a las acciones formativas que se van a financiar se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 y Reglamento(UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación con las Normas de admisibilidad de los gastos.

5. Evaluación opcional por la(s) autoridad(es) de auditoría del método de cálculo y los importes, y de las medidas para velar por la verificación, la calidad, la recogida y el almacenamiento de datos.

Se adjunta validación de la IGAE.

Apéndice 2: Contribución de la Unión basada en la financiación no vinculada a los costes

A. Resumen de los elementos principales

Prioridad	Fondo	Objetivo específico	Categoría de región	Importe cubierto por la financiación no vinculada a los costes	Tipo(s) de operación incluido(s)		Condiciones que deben cumplirse o resultados que deben alcanzarse para obtener el reembolso de la Comisión	Indicador		Unidad de medida de las condiciones que deben cumplirse o los resultados que deben alcanzarse que dan lugar a reembolso por la Comisión	Tipo de método de reembolso previsto para reembolsar al beneficiario o beneficiarios
					Código (1)	Descripción		Código (2)	Descripción		

(1) Se refiere al código de la dimensión del campo de intervención que figura en el cuadro 1 del anexo I del RDC y en el anexo IV del Reglamento del FEMPA

(2) Se refiere al código del indicador común, en su caso

B. Datos pormenorizados por tipo de operación

PI1. OEA. Formación para el empleo. Personas desempleadas

Seleccionada por la propia naturaleza de la actuación y por la importancia para la economía real, esta actuación trata de mejorar la cualificación de las personas desempleadas y subempleadas para acceder a un empleo de calidad, reducir el periodo de permanencia en el desempleo o facilitar su recualificación y recolocación en otros nuevos sectores.

El calendario de ejecución previsto será de 2023 a 2029, con un presupuesto de 20.600.000€ ayuda FSE+ y 51.500.000€ inversión total.

PI2. OEH. Itinerarios de inserción sociolaboral para personas en riesgo de exclusión social

Seleccionada por la propia naturaleza de la actuación y por la importancia para la economía real, esta actuación trata de desarrollar itinerarios individualizados y personalizados de empleo dirigidos a personas en riesgo de exclusión social o de vulnerabilidad.

El calendario de ejecución previsto será de 2023 a 2029, con un presupuesto de 14.000.000€ ayuda FSE+ y 35.000.000€ inversión total.

PI5. OEA. Ayudas a la contratación de personas jóvenes. Primera experiencia laboral en empresas y entidades sin ánimo de lucro

Seleccionada por la propia naturaleza de la actuación esta actuación pretende promover la obtención de trabajo por parte de los jóvenes sin experiencia laboral a través del programa de prácticas.

El calendario de ejecución previsto será de 2022 a 2029, con un presupuesto de 2.580.000€ € ayuda FSE+ y 6.450.000€ inversión total.

PI7. OEL. Medidas de integración social para infancia en situación de vulnerabilidad

Seleccionada por su carácter innovador, esta actuación busca garantizar el desarrollo educativo y social de los niños/as en situación de desventaja social y favorecer su integración social, a través de la educación.

El calendario de ejecución previsto será de 2023 a 2029, con un presupuesto de 3.800.000€ ayuda FSE+ y 9.500.000€ inversión total.

DOCUMENTOS

Título del documento	Tipo de documento	Fecha del documento	Referencia local	Referencia de la Comisión	Archivos	Fecha de envío	Enviado por
MEMORIA DE REPROGRAMACION PROGRAMA FSE+ PAIS VASCO	Información adicional	31 oct 2024			MEMORIA DE REPROGRAMACION PROGRAMA FSE+ PAIS VASCO		
NUEVA METODOLOGÍA INDICADORES PAIS VASCO	Información adicional	31 oct 2024			NUEVA METODOLOGIA INDICADORES PAIS VASCO		
INFORME DE VALIDACION DE LA IGAE	Información adicional	31 oct 2024			INFORME DE VALIDACION DE LA IGAE		
APENDICE I ART 94 RDC	Información adicional	31 oct 2024			APENDICE I ART 94 RDC		